

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE  
FECHA 4 DE FEBRERO DE 2020****ASISTENTES****ALCALDESA-PRESIDENTA**D<sup>a</sup> NATALIA DE ANDRÉS DEL POZO.**CONCEJAL-SECRETARIO**

D. DANIEL RUBIO CABALLERO.

**CONCEJALES/AS**D<sup>a</sup> SONIA LÓPEZ CEDENA.D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ  
GARCÍA.D. JOANNA MARÍA ARRANZ  
PEDRAZA.

D. JOSÉ RAÚL TOLEDANO SERRANO.

D<sup>a</sup> CANDELARIA TESTA ROMERO.

D. JESÚS SANTOS GIMENO.

D. RAQUEL RODRÍGUEZ TERCERO.

D<sup>a</sup> ROSANA ZARAPUZ PUERTA.

En Alcorcón (Madrid), siendo las once horas del día **cuatro de febrero de 2020**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día.

Asisten a la presente sesión la Asistente Jurídica, D<sup>a</sup> ALICIA SÁNCHEZ GALÁN y la Interventora Delegada, D<sup>a</sup> CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, la Sra. Presidenta da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

**"DECRETO DE CONVOCATORIA****SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 4 DE  
FEBRERO DE 2020 (4/2020).**

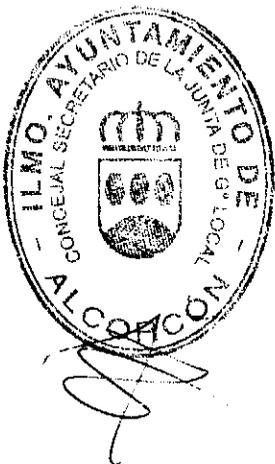
Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 15 de junio de 2019.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

**VENGO A DECRETAR**

**1º.- CONVOCAR** Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **cuatro de febrero de 2020** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, **a las 11.00 horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda**, con el siguiente:



## **ORDEN DEL DÍA**

### **I. PARTE RESOLUTIVA**

1/21.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 21 DE ENERO DE 2020.-

#### **ÁREA SOCIAL Y CULTURAL**

##### **CONCEJALÍA DE CULTURA Y PARTICIPACIÓN**

2/22.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA ESPECÍFICA DEL CONCURSO DEL "GRAN DESFILE DE DISFRACES DE CARNAVAL DE ALCORCÓN-2020", A CELEBRAR EL DÍA 22 DE FEBRERO.-

#### **ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD**

##### **CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO**

3/23.- APROBACIÓN DE LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE SERVICIO INTEGRAL DE ILUMINACIÓN EXTERIOR DEL MUNICIPIO DURANTE EL PERÍODO ABRIL 2019-MARZO 2020. (EXPTE. 114/19-RSE 420/10).-

### **II. PARTE NO RESOLUTIVA**

#### **ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR**

##### **CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO**

4/24.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL INFORME DEL COORDINADOR DE RENTAS SOBRE LIQUIDACIÓN DE DERECHOS DE NATURALEZA TRIBUTARIA A FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2019.-

#### **ÁREA SOCIAL Y CULTURAL**

##### **CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y SALUD PÚBLICA**

5/25.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA CAMPAÑA MUNICIPAL DE INSPECCIÓN DE NAVIDAD EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DE LA LOCALIDAD 2019/2020, EN MATERIA DE CONSUMO.-

### **RUEGOS Y PREGUNTAS**

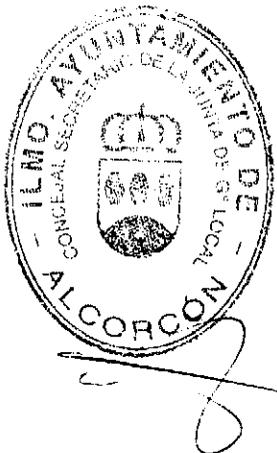
2º.- **NOTIFÍQUESE** en tiempo y forma a los Sres./Sras. Concejales de la Junta de Gobierno Local.

Lo que manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta en Alcorcón a treinta y uno de enero de dos mil veinte, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Fdo. Natalia de Andrés del Pozo.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, Fdo. Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello, por la Sra. Presidenta se solicita del Sr. Concejales-Secretario si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo éste afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA**



**LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:

## ACUERDOS

### I. PARTE RESOLUTIVA

#### **1/21.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 21 DE ENERO DE 2020.-**

• **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 21 de enero de 2020, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

#### ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

#### CONCEJALÍA DE CULTURA Y PARTICIPACIÓN

#### **2/22.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA ESPECÍFICA DEL CONCURSO DEL "GRAN DESFILE DE DISFRACES DE CARNAVAL DE ALCORCÓN-2020", A CELEBRAR EL DÍA 22 DE FEBRERO.-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Cultura y Participación, Sra. López Cedena, de fecha 28 de enero de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE CULTURA Y PARTICIPACIÓN, DÑA. SONIA LÓPEZ CEDENA, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 4 DE FEBRERO DE 2020, EN RELACIÓN CON LA CONVOCATORIA ESPECÍFICA DEL CONCURSO DEL GRAN DESFILE DE DISFRACES "CARNAVAL DE ALCORCÓN 2020", A CELEBRAR EL 22 DE FEBRERO DE 2020**



Con motivo de la celebración del Concurso del Gran Desfile de Disfraces "Carnaval de Alcorcón 2020", a celebrar el 22 de febrero de 2020, en el que se han incluido diversos premios como en ediciones anteriores con aumento en el número de 5 a 6 y cuantía, asimismo la distinción en la presente edición de dos modalidades A y B correspondientes a grupos asociaciones, empresas cuyo objeto sea las artes escénicas o la danza en la modalidad B. El resto participarán en la modalidad A, con el fin de potenciar la participación.

Visto el Informe emitido por la Jefe de Servicio de Cultura de fecha 9 de enero de 2020, y el Informe de fiscalización y el documento de retención de crédito con número de operación 220200000154 de fecha 28/01/2020 de la Intervención Municipal, la Concejala Delegada que suscribe, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la convocatoria específica del Concurso del Gran Desfile de Disfraces "Carnaval de Alcorcón 2020".

**SEGUNDO.-** Para su consecución aprobar un gasto de **MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (1.650,00€)** destinado a premios.

**TERCERO.-** Dar publicidad a la convocatoria específica del concurso, mediante su anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Así mismo se insertará "Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), con los requisitos exigidos en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones".

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, 28 de enero de 2020

LA CONCEJALA DE CULTURA Y PARTICIPACIÓN, Fdo.- Sonia López Cedena."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por la Concejalía de Cultura y Participación, de fecha 9 de enero de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME QUE PRESENTA LA TAG JEFE DE SERVICIO DE CULTURA, SOBRE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA ESPECÍFICA SOBRE EL CONCURSO DEL GRAN DESFILE DE DISFRACES "CARNAVAL DE ALCORCÓN 2020", A CELEBRAR EL SÁBADO 22 DE FEBRERO DE 2020**

Siguiendo instrucciones de la Concejal de Cultura y Participación, sobre programa y presupuesto relativo al concepto arriba indicado, relativo al Concurso de Desfile de Carnaval que se realizará como todos los años el sábado incluido en los Carnavales 2020, del 21 al 26 de febrero de 2020, en esta edición el 22 de febrero de 2020 y el Desfile del Entierro de la Sardina el 26 de febrero de 2020. Así mismo, que los seis premios propuestos, mejorando la distribución de la edición anterior, están dotados con un presupuesto total de 1.650,00 € IVA incluido.

Que por este Servicio se informa la presente Convocatoria específica redactada por la Coordinadora de Cultura, Magdala Olivé Sors, de fecha 09/01/2020.

La presente convocatoria cumple con previsto en el artículo 2 y en la Disposición Adicional Décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, incluyendo en la presente convocatoria específica los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario exigidos en el artículo 13 en lo relativo al hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT y Seguridad Social, así como, no tener deudas tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Alcorcón y no ser deudor por reintegro de ayudas o subvenciones en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento, siendo el objeto del presente Informe es la aprobación de las mismas.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, ha restringido las competencias de los municipios, manteniendo, no obstante, como competencia municipal, en al artículo 25.2 m de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local: "*la Promoción de la cultura y equipamientos culturales*".

Que la presente Convocatoria específica se rige por las Bases aprobadas por Acuerdo 4/24 de Junta de Gobierno Local, de 23 de enero de 2018, publicada



en el BOCAM nº 26 de fecha 31 de enero de 2018 y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones BDNS con identificación 382987 de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por el que se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto consultado puede consultarse en la Base Nacional de Subvenciones (<http://pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>), considerando que las mismas se ajustan a los principios establecidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, artículo 2 y en la Disposición Adicional Décima.

Que el órgano competente para aprobar la convocatoria específica del Concurso de Carnaval 2020, es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127g (de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con lo recogido en el artículo 141.1 del Reglamento Orgánico Municipal, al haberse reservado este mismo órgano, mediante Acuerdo en virtud del Acuerdo 3/477 de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de noviembre de 2017, apartado I capítulo quinto en materia de gastos, subvenciones, apartado II, facultad delegada en el Concejal de Hacienda.

Por cuanto antecede, y **previo Informe favorable de la Intervención Municipal**, en el que se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, no existe inconveniente legal en que se adopte la siguiente resolución:

**PRIMERO:** Aprobar la convocatoria específica del Concurso del Gran Desfile de Disfraces "Carnaval de Alcorcón 2020", según se detalla:

**"CONVOCATORIA ESPECÍFICA DEL CONCURSO DEL GRAN DESFILE DE DISFRACES "CARNAVAL DE ALCORCÓN 2020", A CELEBRAR EL 22 DE FEBRERO DE 2020.**

*El Ayuntamiento de Alcorcón, a través de la Concejalía de Cultura y Participación, convoca el Concurso del Gran Desfile de Disfraces Carnaval de Alcorcón 2020, con arreglo a la siguiente Convocatoria específica:*

**1. PARTICIPANTES**

*Podrán participar grupos, colectivos y Asociaciones de Alcorcón interesadas, sin límite de edad, debiendo tener un mínimo de ocho componentes.*

**2. TEMA**

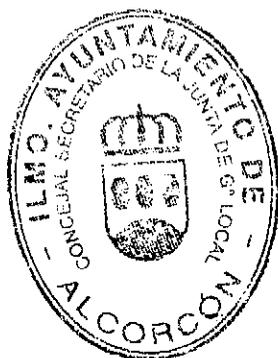
*El tema exclusivo de esta convocatoria específica es "El Gran Desfile de Disfraces de Carnaval de Alcorcón 2020", y el propósito es fomentar la participación ciudadana en sus Fiestas de Carnaval 2020, que se celebrará el 22 de febrero de 2020. Los participantes deberán mostrar su disfraz en el transcurso del Desfile de Carnaval.*

*El tema de los disfraces será de libre elección del concursante/s, así como el diseño y los materiales que se empleen.*

**3. LUGAR**

*El concurso se realizará el sábado 22 de febrero 2020 a las 18:00 horas, por las calles de Alcorcón, con salida en el Recinto Ferial, transcurriendo por la C/ Los Cantos y C/ Mayor, hasta Plaza de los Reyes de España, donde se hará entrega de una placa a cada grupo/colectivo/Asociación participante. Por razones justificadas y sobrevenidas podrá variarse el itinerario. El desfile se realizará de forma ágil y fluida durante todo el recorrido.*

**4. NORMAS DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN E INSCRIPCIÓN**



**Las solicitudes se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Alcorcón, o de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la cumplimentación del Anexo I.**

Los Anexos IIA, IIB, III y IV debidamente cumplimentados se **entregarán en la Concejalía de Cultura y Participación:**

- **Anexo II A:** Listado de personas que participarán en la carroza/comparsa día 22/02/2020.
- **Anexo II B:** Listado de personas que participarán en la carroza/comparsa día 26/02/2020.
- **Anexo III:** Autorización para la participación de menores en Carnavales 2020.
- **Anexo IV:** Ficha Inscripción de Carroza/Vehículo en el Concurso Desfile de Carnaval 2020, adjuntando copia de los Permisos de Circulación, ITV, Póliza de seguro de Responsabilidad Civil correspondientes de los vehículos que desfilan y del permiso de Conducción de los chóferes oportunos en cada caso (en el caso de carrozas) y documentación grupos electrógenos.

Todos los impresos detallados anteriormente serán facilitados por la Concejalía de Cultura y Participación, c/ Robles, s/n, Alcorcón, en horario de 9.00 a 15.00 h. de lunes a viernes.

Se prohíbe la utilización de vehículos en el desfile que no se hayan inscrito previamente y no estén autorizados.

Los vehículos y conductores deberán cumplir con la documentación exigida al caso, la cual deberá ser comprobada y supervisada por la Policía Municipal para que obtengan la autorización exclusivamente para el día del evento.

En caso de recibirse alguna inscripción fuera de plazo la organización estudiará su aceptación o no de acuerdo con lo que más convenga al desarrollo del concurso.

## **5. LIMITACIONES**

Los remolques deberán cumplir la normativa vigente.

Será por cuenta del interesado y a su cargo el generador con carga de combustible correspondiente y presentación de la documentación exigible al caso.

El sistema de alumbrado deberá proceder en su totalidad de la fuente eléctrica del vehículo tractor u otro equipo adicional, que no podrá estar cubierto o rodeado por materiales combustibles o inflamables. Queda prohibido el alumbrado a través de velas, petróleo y/o gas. Todos estos sistemas deberán estar en perfecto estado operativo antes del comienzo del desfile, ya que en caso contrario el vehículo será apartado de la misma.

Se prohíbe la utilización de dispositivos lanzallamas o pirotécnicos.

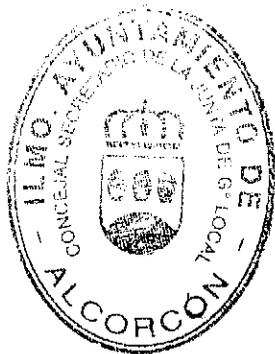
Las instalaciones eléctricas temporales, cuadros eléctricos, deberán cumplir la normativa vigente.

Los equipos de sonido deben ir colocados en la parte posterior de la carroza y los altavoces dirigidos únicamente hacia la carroza siguiente. Solamente podrán estar en funcionamiento durante el recorrido del desfile. Todos estos sistemas deberán estar en perfecto estado operativo antes del comienzo del desfile, ya que en caso contrario el vehículo será apartado de la misma.

La Policía Municipal está facultada y habilitada para que, al detectar durante la inspección cualquier alteración o cambio que suponga incumplimiento de las presentes normas, no permitir la salida y participación de esa carroza en el evento.

La Concejalía de Cultura y Participación encargada de la organización del desfile en el Municipio se reserva el derecho de admitir o rechazar los vehículos que no hayan entregado la documentación exigida.

Los vehículos deberán ir flanqueados durante todo el itinerario con personal voluntario debidamente identificado y acreditado por la Organización, siendo la acreditación



*personal e intransferible. Irán provistos de chalecos reflectantes y acreditación y acompañarán al vehículo para evitar el acercamiento del público. Dicho personal deberá obedecer las indicaciones de los miembros de seguridad participantes en el evento, ya sean Policía Municipal, Guardia Civil, Protección Civil, Bomberos y la Organización. Desde el vehículo-tractor/carroza no se permite arrojar ningún tipo de material u objeto para evitar posibles accidentes, por intrusiones de niños y/o adultos.*

*Queda prohibido a los conductores de los vehículos, a la comitiva de seguridad y participantes el consumo de bebidas alcohólicas antes y durante el recorrido. La Policía Municipal podrá ordenar controles antes del inicio del recorrido y a lo largo del mismo, pudiendo retirar aquellos vehículos cuyo conductor y miembros de la comitiva de seguridad de los vehículos supere los límites legalmente permitidos, con la consiguiente denuncia por la infracción cometida.*

*Cualquier vehículo que no cumpla las presentes normas o cualquier otra que sea dictada por Policía Municipal, Guardia Civil, Protección Civil, Bomberos y la Organización, deberá abandonar de inmediato la comitiva, reservándose la Organización las actuaciones judiciales que pudieran derivarse de dicho incumplimiento.*

*Los grupos de animación deberán observar y cumplir en todo momento las indicaciones de Policía Municipal, Guardia Civil, Protección Civil, Bomberos y la Organización para no dificultar ni entorpecer la marcha del recorrido, y deberán nombrar a un responsable del grupo y un suplente que serán los que estarán en contacto permanentemente con los responsables del Ayuntamiento.*

*Los menores de Edad participantes deberán contar con una autorización firmada por los padres o tutores.*

*No se podrá realizar publicidad propia o de terceros sin el visto bueno del Ayuntamiento.*

*Será indispensable para participar en el desfile que los participantes cumplan con toda la normativa en vigor.*

*La inscripción para la participación en este desfile lleva implícita la aceptación de estas normas.*

***La obligatoriedad de utilizar vestuario (disfraces) acorde a la temática del evento, no pudiéndose limitar la indumentaria al uso de los uniformes de las entidades.***

#### **6. PLAZO DE INSCRIPCIÓN**

*El plazo de inscripción es hasta el día 14 de febrero de 2020, a las 10:00 horas.*

#### **7. SORTEO**

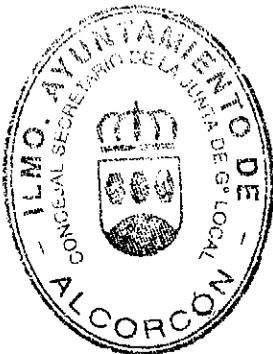
*Previamente, la Concejalía de Cultura y Participación, con las solicitudes de interesados, en la participación del desfile, realizará un sorteo, y conocido el número que le ha correspondido a cada agrupación, se confeccionará un cuadro/relación de actuaciones, con la idea de que queden debidamente intercalados los diferentes estilos en su caso. La organización asimismo, en vista de las agrupaciones participantes, decidirá el orden de actuación de las que hayan sido admitidas con fecha posterior a la del sorteo.*

#### **8. JURADO**

*Se establece un Jurado compuesto por: Presidente/a y Secretario/a único, los cuales actuarán con voz pero sin voto, y tres Vocales, y suplentes por el mismo número para actuar en caso de ausencia justificada o manifiesta incompetencia de algún miembro, los Vocales no podrán tener vinculación con los grupos participantes. La designación se realizará por el procedimiento legal correspondiente.*

*Todos los miembros del Jurado atenderán al sentido de confidencialidad que requiera el cargo.*

*El Jurado quedará constituido oficialmente cuando concurra la presencia del/la Presidente/a, el/los Secretario/as y la totalidad de los vocales. En ese momento el/los*



secretario/as entregarán los impresos de votación a cada vocal y podrá iniciarse su intervención en el Desfile.

Los vocales puntuarán en las casillas correspondientes, según su criterio personal, y con el límite sobre puntuación de 0 a 10.

En ningún caso los miembros del Jurado podrán prejuzgar, censurar letras, exceptuando aquellos casos en los que el jurado considere VIOLENCIA VERBAL (Cuando se insulta, se ofende, se dicen palabras hirientes, se calumnia, se presiona o se hacen públicas cosas que debieran mantenerse ocultas.) y prohibir actuaciones, excepto en el caso en que por causa justificada decidan descalificar alguna agrupación.

Todas las deliberaciones del Jurado tendrán carácter secreto.

La organización podrá conocer previamente las letras que las Agrupaciones presenten al concurso.

Una vez finalizada la actuación de la agrupación, y debidamente rellenas las casillas de votación, los Vocales entregarán las fichas al Secretario/a debidamente firmadas o si el Secretario/a no estuviera en el palco del Jurado se le entregarán al Presidente/a, quienes comprobarán si se han relleno correctamente y se entienden los guarismos. Las fichas permanecerán en su poder no entregándose a ningún Vocal del Jurado, hasta el momento de proceder al cómputo de puntuaciones.

Previa convocatoria del/la Presidente/a, el Jurado se reunirá para estudiar y pronunciarse sobre las posibles reclamaciones referentes al concurso hechas al efecto por los Representantes legales de las Agrupaciones.

El Jurado podrá declarar el premio desierto si así lo estimase, en base a la calidad. Cualquier duda que pudiera generarse de la presente convocatoria específica será resuelta por el Jurado.

Se levantará acta de la sesión.

### **9. FALLO**

El fallo se hará público mediante la exposición del Acta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alcorcón. Dicho fallo será comunicado a los premiados y será inapelable.

### **10. PREMIOS**

Se establecen dos modalidades de disfraz colectivo según el objeto social de cada grupo.

Aquellos grupos, asociaciones, empresas cuyo objeto sea las artes escénicas o la danza que darán enmarcadas en la modalidad B. El resto participaran en la modalidad A.

El jurado valorará para conceder los premios:

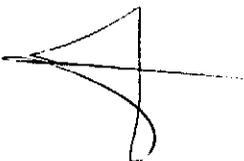
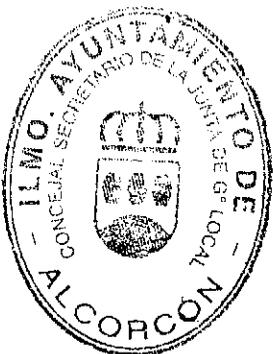
Originalidad, trabajo realizado, temática y la estética.

- Elaboración del traje: diseño, creación, unidad en el disfraz de grupo
- Maquillaje, complementos y accesorios y decorados
- Puesta en escena: trabajo en grupo, forma de desfilar, simpatía y animación

En la MODALIDAD B se valorará también la coreografía, el movimiento, la coordinación del conjunto y ritmo.

La valoración de los premios colectivos se realizará durante el desfile que se desarrollará el día previsto, quedando los grupos obligados a participar en dicho desfile con los siguientes elementos:

- Cada grupo se identificará con un cartel con el nombre de su entidad y, en su caso, el tema elegido, situándolo en la cabecera del desfile e integrado dentro de la puesta en escena.



- Cada grupo realizará una puesta en escena con los elementos que estime necesarios para su disfraz: música, coreografías, decorado..., que se realizará durante el recorrido del desfile.
- Quedarán fuera de concurso aquellos grupos que no estén presentes en el lugar que les corresponda dentro del Desfile, como máximo, a la hora del inicio del mismo.

Se otorgarán los siguientes premios:

Modalidad A:

- \_ **1 PRIMER PREMIO**, dotado con **TRESCIENTOS EUROS (300,00 €)**.
- \_ **1 SEGUNDO PREMIO**, dotado con **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (275,00 €)**.
- \_ **1 TERCER PREMIO**, dotado con **DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (250,00 €)**.

Modalidad B:

- \_ **1 PRIMER PREMIO**, dotado con **TRESCIENTOS EUROS (300,00 €)**.
- \_ **1 SEGUNDO PREMIO**, dotado con **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (275,00 €)**.
- \_ **1 TERCER PREMIO**, dotado con **DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (250,00 €)**.

\_ **PREMIO POR PARTICIPACIÓN**, a todas las charangas participantes dotado con un diploma

El importe de los premios, que tendrán la consideración de colectivos, estará sujeto a las retenciones e impuestos que determine la legislación vigente.

Todas las agrupaciones están invitadas a participar en los desfiles Carnavalescos "Entierro de la Sardina" el miércoles 26 de febrero de 2020; la salida se hará a las 19.00 hrs. desde la Plaza de los Reyes de España y se recorrerá la C/ Mayor hasta la C/ Los Cantos, y entrando por la C/ Parque Ferial se accederá al auditorio Paco de Lucía, donde se hará la quema de las sardinas aportadas por los colectivos participantes.

Los colectivos que no hubieran participado el sábado, recibirán en este acto la placa/trofeo por su participación.

Para participar en este Desfile es necesaria la inscripción en los términos descritos en la Base Cuarta.

### **11. ENTREGA DE PREMIOS**

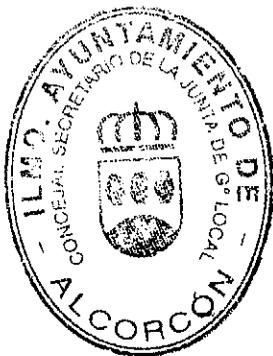
Los premios propuestos serán anunciados con la entrega de los trofeos al final del concurso, en la Plaza Reyes de España. La forma de pago del premio se realizará por el procedimiento legal correspondiente, previa cumplimentación de los requisitos exigidos al caso.

### **12. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS**

Deben presentar certificación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT y con la Seguridad Social.

El Servicio de Cultura, en conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) comprobará de oficio con anterioridad a la resolución de la convocatoria el cumplimiento de los requisitos en lo relativo al hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT y con la Seguridad Social, así como, no tener deudas tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Alcorcón y no ser deudor por reintegro de ayudas o subvenciones en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento. Requiriendo a los solicitantes propuestos como beneficiarios, previo a elevar al órgano competente la propuesta de resolución de concesión, para que presenten las correspondientes certificaciones acreditativas.

### **13. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA ESPECÍFICA**



La presente convocatoria específica se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Así mismo se insertará en la "Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con los requisitos exigidos en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### 14. RÉGIMEN APLICABLE

En la ejecución de la presente convocatoria específica, y en las BASES que rigen la presente convocatoria aprobadas por Acuerdo 4/24 de Junta de Gobierno Local, de 23 de enero de 2018, (publicada en el BOCAM nº 26 de fecha 31 de enero de 2018 y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones BDNS con identificación 382987 de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por el que se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto consultado puede consultarse en la Base Nacional de Subvenciones (<http://pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>)), asimismo se estará en lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones y R/D 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

#### 15. ASIGNACIÓN DE CRÉDITOS Y FINANCIACIÓN

El presupuesto asignado para financiar la presente convocatoria es hasta un importe máximo de 1.650,00€, a cargo de la partida presupuestaria 334.00-481.00, con descripción Cultura-Denominación: Premios Becas y Pensiones, correspondiente al ejercicio 2020.

#### 16. DISPOSICIÓN FINAL

El hecho de tomar parte en este Concurso, implica la total aceptación de la presente Convocatoria específica.

### ANEXO I

#### SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL DESFILE DE CARNAVAL 2020 EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN

El Sr./Sra \_\_\_\_\_ con  
DNI Nº: \_\_\_\_\_ en nombre y representación de: \_\_\_\_\_  
con CIF nº: \_\_\_\_\_ y domicilio: \_\_\_\_\_  
de: \_\_\_\_\_ CP: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_ Teléfono móvil:  
\_\_\_\_\_ email: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, manifiesta que ha  
tenido conocimiento de la convocatoria para la Participación en Carnavales 2020.

Por lo cual presenta las siguientes propuestas de participación:

**Desfile Concurso Carnavales 2020**, sábado 22/02/2020 a partir de las 18:00 h.

Título: \_\_\_\_\_

Número de personas participantes: \_\_\_\_\_

Descripción: ¿Cuántos coches? \_\_\_\_ Equipo de sonido propio \_\_\_\_

**Entierro de la Sardina 2020**, miércoles 26/02/2020 a partir de las 19:00 h.

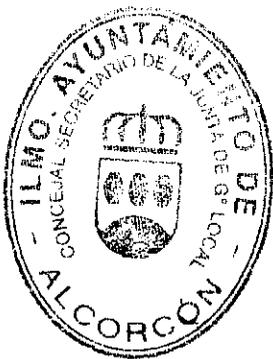
Título: \_\_\_\_\_

Número de personas participantes: \_\_\_\_\_

Descripción: ¿Cuántos coches? \_\_\_\_ Equipo de sonido propio \_\_\_\_

Manifiesta que conoce y acepta las prescripciones al respecto y presenta la siguiente documentación en la Concejalía de Cultura o a la dirección electrónica ebarroso@ayto-alcorcon.es:

- Fotocopia del CIF/NIF.
- Anexo II A: Listado de personas que participarán en la carroza/comparsa día 22/02/2020.
- Anexo II B: Listado de personas que participarán en la carroza/comparsa día \_\_\_\_\_



26/02/2020.

- Anexo III: Autorización para la participación de menores en Carnavales 2020.
- Anexo IV: Ficha Inscripción de Carroza/Vehículo en el Concurso Desfile de Carnaval 2020, adjuntando copia de los Permisos de Circulación, ITV, Póliza de seguro de Responsabilidad Civil correspondientes de los vehículos que desfilan y del permiso de Conducción de los chóferes oportunos en cada caso (en el caso de carrozas) y documentación grupos electrógenos.

Por lo cual, SOLICITA participar en la opción arriba marcada de Carnavales 2020.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

Firma del representante

En virtud del artículo 6.1 del Reglamento General de Protección de Datos de la UE (2016/679) y el artículo 8.1 de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y de Garantía de Derechos Digitales de 5 de diciembre, los datos personales facilitados serán tratados para el cumplimiento de una obligación legal, o para el ejercicio de los poderes públicos que la legislación otorga al Ayuntamiento de Alcorcón. Los datos personales serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y serán tratados con confidencialidad, no realizándose más cesiones que las previstas por la normativa. Puede ejercer sus derechos en materia de protección de datos en los casos y con el alcance que establezca la normativa en cada momento. Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos por correo electrónico [PROTECCIONdatos@ayto-alcorcon.es](mailto:PROTECCIONdatos@ayto-alcorcon.es), o por escrito presentado en el Registro municipal. La política de Protección de Datos del Ayuntamiento de Alcorcón está a su disposición en [www.ayto-alcorcon.es](http://www.ayto-alcorcon.es)

En virtud del artículo 8.1 del General de Protección de Datos de la UE (2016/679) y el artículo 7 de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, de 5 de diciembre, se le informa de manera expresa e inequívoca que el Ayuntamiento de Alcorcón puede tratar su imagen y/o voz, o la de su hijo/a o menor de 14 años a su cargo, con la finalidad exclusiva de difundir las actividades desarrolladas por los servicios municipales al tratarse de un hecho noticiable, pudiendo ser reproducida en la web oficial del Ayuntamiento [www.ayto-alcorcon.es](http://www.ayto-alcorcon.es), así como en otros medios de comunicación municipales. El tratamiento de la imagen y/o voz es necesario para el normal desarrollo de los servicios. En ningún caso la imagen y/o voz será cedida a terceros. En caso de disconformidad, podrá oponerse a la publicación de su imagen y/o voz, o la de su hijo/a o menor de 14 años a su cargo. En tal caso, por los responsables del servicio se adoptarán las medidas oportunas para proteger su derecho de oposición, sin dañar la normal prestación del servicio al resto de los participantes.

Nota Informativa: Esta Concejalía le podrá informar puntualmente de cualquier trámite del expediente al correo electrónico que nos facilite.

### ANEXO II-A

#### LISTADO DE PERSONAS QUE PARTICIPARÁN EN LA CARROZA/ANIMACIÓN

Listado de las personas que participarán en la carroza/animación:

Carroza/Animación: \_\_\_\_\_

Responsable:

Nombre y Apellidos: \_\_\_\_\_

Tel. \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ Fax. \_\_\_\_\_ e-mail. \_\_\_\_\_

Suplente:

Nombre y Apellidos: \_\_\_\_\_

Tel. \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ Fax. \_\_\_\_\_ e-mail. \_\_\_\_\_

Nombre y DNI de las personas que participarán en el Desfile del Concurso de Carnaval del 22 de febrero de 2020:

▪ Nombre y Apellidos: \_\_\_\_\_

DNI \_\_\_\_\_ Edad \_\_\_\_\_

▪ Nombre y Apellidos: \_\_\_\_\_

DNI \_\_\_\_\_ Edad \_\_\_\_\_

▪ Nombre y Apellidos: \_\_\_\_\_

DNI \_\_\_\_\_ Edad \_\_\_\_\_

▪ ...../.....

TOTAL PARTICIPANTES: \_\_\_\_\_



Alcorcón, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

Fdo.:

En virtud del artículo 6.1 del Reglamento General de Protección de Datos de la UE (2016/679) y el artículo 8.1 de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y de Garantía de Derechos Digitales de 5 de diciembre, los datos personales facilitados serán tratados para el cumplimiento de una obligación legal, o para el ejercicio de los poderes públicos que la legislación otorga al Ayuntamiento de Alcorcón.

Los datos personales serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y serán tratados con confidencialidad, no realizándose más cesiones que las previstas por la normativa. Puede ejercer sus derechos en materia de protección de datos en los casos y con el alcance que establezca la normativa en cada momento. Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos por correo electrónico [PROTECCIONdatos@ayto-alcorcon.es](mailto:PROTECCIONdatos@ayto-alcorcon.es), o por escrito presentado en el Registro municipal. La política de Protección de Datos del Ayuntamiento de Alcorcón está a su disposición en [www.ayto-alcorcon.es](http://www.ayto-alcorcon.es)

En virtud del artículo 8.1 del General de Protección de Datos de la UE (2016/679) y el artículo 7 de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, de 5 de diciembre, se le informa de manera expresa e inequívoca que el Ayuntamiento de Alcorcón puede tratar su imagen y/o voz, o de la de su hijo/a o menor de 14 años a su cargo, con la finalidad exclusiva de difundir las actividades desarrolladas por los servicios municipales al tratarse de un hecho noticiable, pudiendo ser reproducida en la web oficial del Ayuntamiento [www.ayto-alcorcon.es](http://www.ayto-alcorcon.es), así como en otros medios de comunicación municipales. El tratamiento de la imagen y/o voz es necesario para el normal desarrollo de los servicios. En ningún caso la imagen y/o voz será cedida a terceros. En caso de disconformidad, podrá oponerse a la publicación de su imagen y/o voz, o la de su hijo/a o menor de 14 años a su cargo. En tal caso, por los responsables del servicio se adoptarán las medidas oportunas para proteger su derecho de oposición, sin dañar la normal prestación del servicio al resto de los participantes.

Nota informativa: Esta Concejalía le podrá informar puntualmente de cualquier trámite del expediente al correo electrónico que nos facilite.

## ANEXO II-B

### LISTADO DE PERSONAS QUE PARTICIPARÁN EN LA CARROZA/ANIMACIÓN

#### Listado de las personas que participarán en la carroza/animación:

Carroza/Animación: \_\_\_\_\_

Responsable:

Nombre y Apellidos: \_\_\_\_\_

Tel. \_\_\_\_\_ / Fax. \_\_\_\_\_ e-mail. \_\_\_\_\_

Suplente:

Nombre y Apellidos: \_\_\_\_\_

Tel. \_\_\_\_\_ / Fax. \_\_\_\_\_ e-mail. \_\_\_\_\_

#### Nombre y DNI de las personas que participarán en el Entierro de la Sardina del 26 de febrero de 2020:

▪ Nombre y Apellidos: \_\_\_\_\_

DNI \_\_\_\_\_ Edad \_\_\_\_\_

▪ Nombre y Apellidos: \_\_\_\_\_

DNI \_\_\_\_\_ Edad \_\_\_\_\_

▪ Nombre y Apellidos: \_\_\_\_\_

DNI \_\_\_\_\_ Edad \_\_\_\_\_

.../....

TOTAL PARTICIPANTES: \_\_\_\_\_

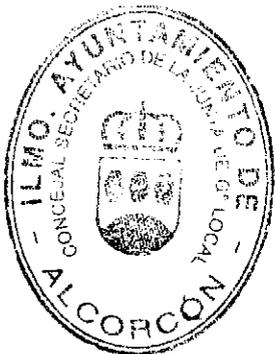
Alcorcón, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

Fdo.:

En virtud del artículo 6.1 del Reglamento General de Protección de Datos de la UE (2016/679) y el artículo 8.1 de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y de Garantía de Derechos Digitales de 5 de diciembre, los datos personales facilitados serán tratados para el cumplimiento de una obligación legal, o para el ejercicio de los poderes públicos que la legislación otorga al Ayuntamiento de Alcorcón.

Los datos personales serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y serán tratados con confidencialidad, no realizándose más cesiones que las previstas por la normativa. Puede ejercer sus derechos en materia de protección de datos en los casos y con el alcance que establezca la normativa en cada momento. Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos por correo electrónico [PROTECCIONdatos@ayto-alcorcon.es](mailto:PROTECCIONdatos@ayto-alcorcon.es), o por escrito presentado en el Registro municipal. La política de Protección de Datos del Ayuntamiento de Alcorcón está a su disposición en [www.ayto-alcorcon.es](http://www.ayto-alcorcon.es)

En virtud del artículo 8.1 del General de Protección de Datos de la UE (2016/679) y el artículo 7 de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, de 5 de diciembre, se le informa de manera expresa e inequívoca que el Ayuntamiento de Alcorcón puede tratar su imagen y/o voz, o de la de su hijo/a o menor de 14 años a su cargo, con la finalidad exclusiva de difundir las actividades



desarrolladas por los servicios municipales al tratarse de un hecho noticiable, pudiendo ser reproducida en la web oficial del Ayuntamiento [www.ayto-alcorcon.es](http://www.ayto-alcorcon.es), así como en otros medios de comunicación municipales. El tratamiento de la imagen y/o voz es necesario para el normal desarrollo de los servicios. En ningún caso la imagen y/o voz será cedida a terceros. En caso de disconformidad, podrá oponerse a la publicación de su imagen y/o voz, o la de su hijo/a o menor de 14 años a su cargo. En tal caso, por los responsables del servicio se adoptarán las medidas oportunas para proteger su derecho de oposición, sin dañar la normal prestación del servicio al resto de los participantes.

Nota informativa: Esta Concejalía le podrá informar puntualmente de cualquier trámite del expediente al correo electrónico que nos facilite.

**ANEXO III****INSCRIPCIÓN INFANTIL PARTICIPACIÓN EN CARNAVALES 2020**

A cumplimentar por el interesado. Por favor, rellene TODOS LOS DATOS con LETRA MAYÚSCULA y entregar documento original en la Concejalía de Cultura y Festejos, a través de la Asociación

<b>NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN:</b>		
<b>DATOS DEL NIÑO/A</b>		
<b>NOMBRE Y APELLIDOS:</b> _____		
D.N.I.:	FECHA DE NACIMIENTO:	
DOMICILIO HABITUAL: _____		
C.P.:	POBLACIÓN:	PROVINCIA:
_____	_____	_____
<b>DATOS DEL PADRE/MADRE O TUTOR</b>		
<b>D./D<sup>a</sup>:</b>		
Con D.N.I: _____		
DIRECCIÓN: _____		
C.P.:	POBLACIÓN:	PROVINCIA:
_____	_____	_____
E-mail: _____		
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL: /	
_____	_____	
como PADRE: <input type="checkbox"/>	MADRE: <input type="checkbox"/>	TUTOR: <input type="checkbox"/>
<b>AUTORIZO</b>		
a mi hijo/a _____ a participar en la actividad y otros (ser fotografiado o filmado, y a que se publiquen dichas imágenes donde sea claramente identificable, según el derecho de la propia imagen que está reconocida en el art. 18.1 de la Constitución y regulado por la Ley 5/1982, de 5 de mayo, sobre el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen y Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y de Garantía de Derechos Digitales) del Ayuntamiento de Alcorcón – Concejalía de Cultura y Festejos denominada:		
<input type="checkbox"/> <b>Desfile Concurso Carnavales 2020</b> , que se desarrollará el día 22/02/2020 a partir de las 18:00 h.		
<input type="checkbox"/> <b>Entierro de la Sardina 2020</b> , que se desarrollará el día 26/02/2020 a partir de las 19:00 h.		
Fdo.:		



cumplimiento de una obligación legal, o para el ejercicio de los poderes públicos que la legislación otorga al Ayuntamiento de Alcorcón. Los datos personales serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y serán tratados con confidencialidad, no realizándose más cesiones que las previstas por la normativa. Puede ejercer sus derechos en materia de protección de datos en los casos y con el alcance que establezca la normativa en cada momento. Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos por correo electrónico [PROTECCIONdatos@ayto-alcorcon.es](mailto:PROTECCIONdatos@ayto-alcorcon.es), o por escrito presentado en el Registro municipal. La política de Protección de Datos del Ayuntamiento de Alcorcón está a su disposición en [www.ayto-alcorcon.es](http://www.ayto-alcorcon.es)

En virtud del artículo 8.1 del General de Protección de Datos de la UE (2016/679) y el artículo 7 de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, de 5 de diciembre, se le informa de manera expresa e inequívoca que el Ayuntamiento de Alcorcón puede tratar su imagen y/o voz, o de la de su hijo/a o menor de 14 años a su cargo, con la finalidad exclusiva de difundir las actividades desarrolladas por los servicios municipales al tratarse de un hecho noticiable, pudiendo ser reproducida en la web oficial del Ayuntamiento [www.ayto-alcorcon.es](http://www.ayto-alcorcon.es), así como en otros medios de comunicación municipales. El tratamiento de la imagen y/o voz es necesario para el normal desarrollo de los servicios. En ningún caso la imagen y/o voz será cedida a terceros. En caso de disconformidad, podrá oponerse a la publicación de su imagen y/o voz, o la de su hijo/a o menor de 14 años a su cargo. En tal caso, por los responsables del servicio se adoptarán las medidas oportunas para proteger su derecho de oposición, sin dañar la normal prestación del servicio al resto de los participantes.

Nota informativa: Esta Concejalía le podrá informar puntualmente de cualquier trámite del expediente al correo electrónico que nos facilite.

## ANEXO IV

### FICHA INSCRIPCIÓN DE LA CARROZA/VEHÍCULO EN EL DESFILE CARNAVAL 2020

#### NOMBRE DE LA CARROZA/VEHÍCULO:

#### 1.- DATOS DE LA EMPRESA O ENTIDAD O PATROCINADOR/GRUPO/ASOCIACIÓN

Nombre: \_\_\_\_\_ Apellidos: \_\_\_\_\_

D.N.I.: \_\_\_\_\_ Edad (1): \_\_\_\_\_ Fecha Nacimiento: \_\_\_\_\_

Teléfono (2): \_\_\_\_\_ Teléfono Móvil: \_\_\_\_\_

En representación de (3) \_\_\_\_\_

C.I.F.: \_\_\_\_\_ EMAIL: \_\_\_\_\_

DOMICILIO: \_\_\_\_\_

LOCALIDAD: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_ PROVINCIA: \_\_\_\_\_

(1) Tener 18 años.

(2) Obligatorio.

(3) Especificar si participa en representación de alguna asociación, empresa, etc.

#### 2.- DATOS DEL CONDUCTOR

Nombre: \_\_\_\_\_ Apellidos: \_\_\_\_\_

DNI \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_ Teléfono móvil \_\_\_\_\_

Se deberá presentar en la Concejalía de Cultura y Festejos los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I.
- Permiso de Conducir de la persona que manejará el vehículo.
- Permiso de Circulación y del impreso de haber superado la ITV.
- Póliza de seguro de Responsabilidad Civil.

#### 3.- DATOS DEL VEHÍCULO

Titular de la póliza de seguro: \_\_\_\_\_

Asegurado: \_\_\_\_\_

Tipo de vehículo (4): \_\_\_\_\_

Medidas: \_\_\_\_\_ ALTURA: \_\_\_\_\_ ANCHO: \_\_\_\_\_ LARGO: \_\_\_\_\_

EXTINTORES (5): \_\_\_\_\_

GRUPO ELECTRÓGENO: \_\_\_\_\_

(4) Turismo, furgoneta, plancha articulada, etc.

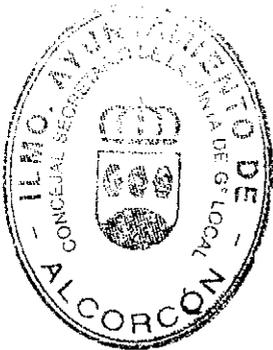
(5) Los vehículos deberán ir provistos de extintores homologados en vigor.

#### 4.- ACOMPAÑANTES, PERSONAL VOLUNTARIO (Fotocopia del DNI)

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

Firma del Representante:

En virtud del artículo 6.1 del Reglamento General de Protección de Datos de la UE (2016/679) y el artículo 8.1 de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y de Garantía de Derechos Digitales de 5 de diciembre, los datos personales facilitados serán tratados para el cumplimiento de una obligación legal, o para el ejercicio de los poderes públicos que la legislación otorga al Ayuntamiento de Alcorcón.



Los datos personales serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y serán tratados con confidencialidad, no realizándose más cesiones que las previstas por la normativa. Puede ejercer sus derechos en materia de protección de datos en los casos y con el alcance que establezca la normativa en cada momento. Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos por correo electrónico [PROTECCIONdatos@ayto-alcorcon.es](mailto:PROTECCIONdatos@ayto-alcorcon.es), o por escrito presentado en el Registro municipal. La política de Protección de Datos del Ayuntamiento de Alcorcón está a su disposición en [www.ayto-alcorcon.es](http://www.ayto-alcorcon.es)

En virtud del artículo 8.1 del General de Protección de Datos de la UE (2016/679) y el artículo 7 de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, de 5 de diciembre, se le informa de manera expresa e inequívoca que el Ayuntamiento de Alcorcón puede tratar su imagen y/o voz, o de la de su hijo/a o menor de 14 años a su cargo, con la finalidad exclusiva de difundir las actividades desarrolladas por los servicios municipales al tratarse de un hecho noticiable, pudiendo ser reproducida en la web oficial del Ayuntamiento [www.ayto-alcorcon.es](http://www.ayto-alcorcon.es), así como en otros medios de comunicación municipales. El tratamiento de la imagen y/o voz es necesario para el normal desarrollo de los servicios. En ningún caso la imagen y/o voz será cedida a terceros. En caso de disconformidad, podrá oponerse a la publicación de su imagen y/o voz, o la de su hijo/a o menor de 14 años a su cargo. En tal caso, por los responsables del servicio se adoptarán las medidas oportunas para proteger su derecho de oposición, sin dañar la normal prestación del servicio al resto de los participantes.

Nota Informativa: Esta Concejalía le podrá informar puntualmente de cualquier trámite del expediente al correo electrónico que nos facilite.

*Alcorcón a 9 de enero de 2020.- LA COORDINADORA DE CULTURA.- Firma ilegible.- Fdo.: Magdala Olivé Sors."*

**SEGUNDO.-** Para su consecución aprobar un gasto de **MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (1.650,00€)**.

**TERCERO.-** Que por la Concejalía de Cultura y Participación se dé trámite del Acuerdo por el procedimiento legal correspondiente. Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón, 9 de enero de 2020

LA TAG JEFE DE SERVICIO, FDO.: CARMEN ROMO BERNÁLDEZ

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 28 de enero de 2020 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS EXP. 43/2020**

**SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA. APROBACIÓN DEL GASTO. CONVOCATORIA.**

**SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:**

FAVORABLE: Procede la tramitación del expediente.

FAVORABLE CON OBSERVACIONES: Se formula observaciones complementarias que consideran convenientes, sin que las mismas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en el procedimiento.

CON REPARO: Se suspende la tramitación del expediente hasta que los reparos sean solventados o se resuelva la discrepancia planteada con arreglo al art. 216 TRLHL y arts. 14 y 15 RD 424/2017.

**I. DATOS GENERALES**

PREMIOS CONCURSO DE CARNAVAL 2020

**MODALIDAD DE GASTO:**  
**CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:**  
**ÁREA DE GASTO**  
**ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:**  
**FASE DE GASTO:**

SUBVENCIÓN  
COMPETITIVA  
CULTURA Y PARTICIPACIÓN  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
A



**IMPORTE:** 1.650,00 EUROS  
**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 11-334.00-481.00  
**ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:** ALCALDÍA

## II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

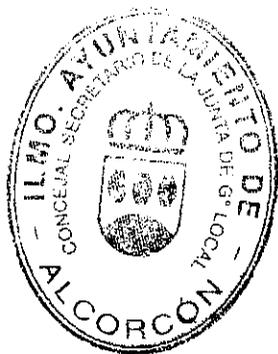
- Bases aprobadas por Acuerdo 4/24 de Junta de Gobierno Local, de 23 de enero de 2018, publicada en el BOCAM nº 26 de fecha 31 de enero de 2018 y en la Base Nacional de Subvenciones, con identificación 382987.
- Informe suscrito por la TAG Jefe de Servicio de Cultura, sobre aprobación de la convocatoria específica sobre el concurso del gran desfile de disfraces "Carnaval de Alcorcón 2020" de fecha 9 de enero de 2020.
- Retención de Crédito nº 220200000154.

## III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172,173, 174, 176, 185 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Arts. 13 y 19 del R.D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Arts. 9, 13, 17, 23 y 34 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Arts. 18 al 23, 42, 43 y 88 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## I. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NÓ COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 9 LGS	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 9 y 17.1.g) LGS	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2º LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		



Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 56 RGLS	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 56 RGLS	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
<b>B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES</b>		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.A) Art. 17 LGS	8. Que existen y están aprobadas las bases reguladoras de la subvención, y que han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.A) Art. 23.2.b) LGS Art. 58 RGLS	9. Que en la convocatoria figuran los créditos presupuestarios a los cuales se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, así como, en su caso, el establecimiento de una cuantía adicional máxima, en la aplicación del artículo 58 del RGLS.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.A) Art. 23.2.I) LGS Art. 60 RGLS	10. Que en la convocatoria figuran los criterios de valoración de las solicitudes, y que estos son conformes con los establecidos en las correspondientes bases reguladoras.		X	
Art. 8 LGS	11. Los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.			X
<b>V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES</b>				
Estos premios no están incluidos en el Plan Estratégico de Subvenciones				



\* Concejal Competente en función de la materia.

\*\* En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

Alcorcón, a 28 de enero de 2020.  
LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1. Cristina Mayordomo Cuadrado."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2020

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
11	33400	48100	22020000546	1.650,00	

PREMIOS, BECAS Y PENSIONES

IMPORTE EUROS:

- MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (1.650,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

PREMIOS CONCURSO DE CARNAVAL 2020 (NRI CULTURA 09/01/20).

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

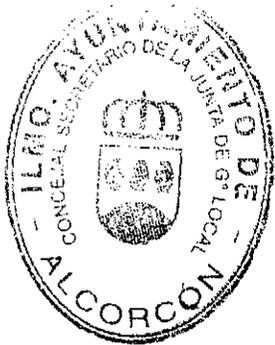
Nº OPERACIÓN: 220200000154.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 27/01/2020.

**REPAROS Y OBSERVACIONES:**

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 28/01/2020. 08:24. Firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en

consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** la convocatoria específica del Concurso del Gran Desfile de Disfraces "Carnaval de Alcorcón 2020".

**SEGUNDO.-** Para su consecución **APROBAR** un gasto de **MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (1.650,00€)** destinado a premios.

**TERCERO.- DAR PUBLICIDAD** a la convocatoria específica del concurso, mediante su anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Así mismo se insertará "Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), con los requisitos exigidos en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones".

**CUARTO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Cultura y Participación, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD**

**CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO**

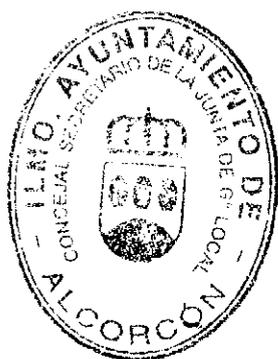
***3/23.- APROBACIÓN DE LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE SERVICIO INTEGRAL DE ILUMINACIÓN EXTERIOR DEL MUNICIPIO DURANTE EL PERÍODO ABRIL 2019-MARZO 2020. (EXPTE. 114/19-RSE 420/10).-***

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr. González García, de fecha 27 de enero de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACION A LA APROBACION DE LA REVISION DE PRECIOS DEL CONTRATO DE SERVICIO INTEGRAL DE ILUMINACIÓN EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE ALCORCON ABRIL 2019-MARZO 2020. EXPTE. 2019114 RSE (420/2010).**

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente administrativo de contratación número 420/2010 y los relacionados con el anterior con números 40/2014, 272/2015, 128/2016, 199/2017 y 183/2018, vistos los diferentes documentos e informes emitidos por los servicios municipales en relación a la revisión de precios del contrato de SERVICIO INTEGRAL DE ILUMINACIÓN EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE ALCORCON correspondiente a la novena anualidad del contrato, abril de 2019 a marzo de 2020 (expte. 2019114), y de conformidad con lo establecido en los pliegos que rigen el mismo, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

**"PRIMERO.- Aprobar la revisión de precios del contrato "SERVICIO INTEGRAL DE ILUMINACIÓN EXTERIOR DE ALCORCON" adjudicado a ETRALUX,**



S.A., con CIF A46066791, correspondiente a la novena anualidad del contrato (período 01/04/2019-31/03/2020) de conformidad con lo establecido en los apartados 5 y 10.3 y 4 del PCAP que rige en el contrato y según lo informado en fecha 26 de noviembre de 2019 por la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras, estableciendo que el precio del contrato para su novena anualidad, período 01/04/2019-31/03/2020, asciende a 2.096.317,34 euros, IVA excluido, y 2.536.543,98 euros, IVA incluido, conforme el siguiente desglose de prestaciones:

- P1 (Gestión energética): 1.319.284,01 €, IVA excluido.
- P2 (Mantenimiento preventivo): 424.645,97 €, IVA excluido.
- P3 (Garantía total): 352.387,35 €, IVA excluido.

**SEGUNDO.**- Para atender el importe al que asciende la revisión de precios, aprobar el incremento del precio del contrato en su novena anualidad, incremento que asciende a 183.231,13 €, que será financiado íntegramente con cargo al ejercicio 2020 y a la partida 13-16500-22100.

**TERCERO.**- Notificar la presente resolución a la sociedad ETRALUX, S.A., adjuntando copia compulsada del informe técnico de 26 de noviembre indicado en el apartado PRIMERO de esta resolución, en el que se justifican los cálculos que han servido de base para establecer los importes por los que procede realizar la revisión de precios”.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 24 de enero de 2020.

Miguel Ángel González García, CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OO.PP. Y MANTENIMIENTO, Firmado electrónicamente el 27/01/2020.”

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 23 de enero de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

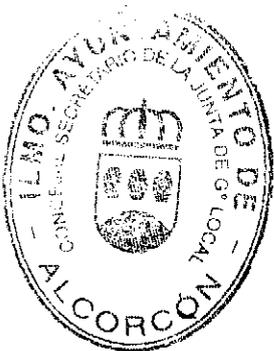
**“Servicio de Contratación y Patrimonio  
LDS 2019114 RP (420/10)**

**ASUNTO: REVISION DE PRECIOS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ILUMINACIÓN EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE ALCORCON ABRIL 2019 - MARZO 2020.**

#### **ANTECEDENTES**

Los que obran en el expediente 420/2010 y relacionados. El contratista del SERVICIO INTEGRAL DE ILUMINACIÓN EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE ALCORCON es la sociedad ETRALUX, S.A., con CIF A-46066791, en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha el 14 de diciembre de 2010 (adjudicación provisional) y del Decreto de la Concejala delegada del Área de desarrollo Territorial de fecha 7 de enero de 2011 (adjudicación definitiva).

#### **SITUACION PLANTEADA**



Con fecha 26 de noviembre de 2019, la Ingeniera Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras remite informe técnico de revisión de precios correspondiente al periodo 2019-2020 del contrato de SERVICIO INTEGRAL DE ILUMINACIÓN EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN, aplicándose a las tres prestaciones (P1, P2 y P3) del contrato que mantienen su vigencia.

Se ha solicitado informe a la asesoría jurídica respecto a la revisión de precios solicitada. En el informe de asesoría jurídica se da conformidad a la revisión de precios planteada, indicándose que el informe técnico recoge lo indicado en los apartados 5 y 10 del Anexo I del PCAP, que dispone:

### **5. REVISIÓN DE PRECIOS**

5.1 *Procederá la revisión de precios del contrato cuando haya transcurrido un año desde su adjudicación, no pudiendo ser objeto de revisión el primer año de ejecución, contado desde dicha adjudicación.*

5.2 *Los precios del contrato para los períodos anuales siguientes, hasta su conclusión, se revisarán con arreglo a lo establecido en la cláusula 10.3.*

5.3 *Los precios P1, P2 y P3 de referencia inicial serán los que figuren en el Documento B1 del sobre B.*

5.4 *Variación de precios en función de cumplimiento de plazos/rendimiento/penalizaciones: SI*

- *Derivados de la oferta de la empresa comercializadora del suministro.*
- *Derivados de las penalizaciones que correspondan en su caso establecidas en el apartado 18 del Anexo I.*

El apartado 10.3 del Anexo I del PCAP, al que remite el apartado 5 arriba transcrito, establece:

#### *10.3. Revisión de Precios.*

*Los precios que figuran en la oferta económica del contrato comprometen al Adjudicatario en la ejecución de las prestaciones definidas en el Pliego durante 12 meses. Estos precios serán revisados anualmente por la aplicación de las siguientes fórmulas:*

##### *10.3.1. Gestión Energética (Prestación P1).*

*Los importes correspondientes a esta prestación serán revisados anualmente en función de los precios de la electricidad, tal y como se define a continuación:*

$$P'1 = P1 \times (E'/E_0)$$

*En la cual:*

*P'1 = Precio revisado (euros).*

*P1 = Precio que figura en la oferta económica a la fecha de inicio del contrato. (euros).*

*E<sub>0</sub> = Precio de la Electricidad, a la fecha de inicio del contrato.*

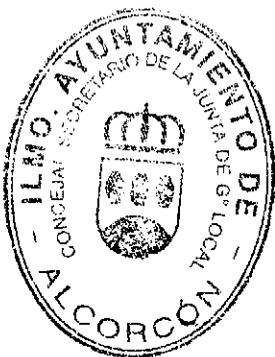
*E' = Precio de la Electricidad, del año anterior que se revise.*

##### *10.3.2. Mantenimiento (Prestación P2).*

*El importe de esta prestación será revisado anualmente en función del índice de precios oficial, según la fórmula siguiente:*

$$P'2 = P2 (1 + 0.85 \times I.P.C.)$$

*En la cual:*



$P'2 =$  Precio revisado (euros).  
 $P2 =$  Precio del período anual precedente (euros).  
 $I.P.C. =$  Índice de Precios al Consumo.

### 10.3.3. Garantía Total (Prestación P3).

El importe de esta prestación será revisado anualmente en función del índice de precios oficial, según la fórmula siguiente:

$$P'3 = P3 (1 + 0,85 \times I.P.C.)$$

En la cual:

$P'3 =$  Precio revisado (euros).  
 $P3 =$  Precio del período anual precedente (euros).  
 $I.P.C. =$  Índice de Precios al Consumo.

### 10.4. Abono de la Revisión de Precios.

10.4.1. Los importes anuales de las prestaciones del contrato ( $P1$ ,  $P2$  y  $P3$ ) tal como se definen, serán revisados cada año a la fecha de la adjudicación según las modalidades enunciadas en el apartado 10.3.1

10.4.2 Los importes serán objeto de pagos iguales, calculados sobre la base de un doceavo (1/12) de los valores actualizados anualmente, que serán facturados el día uno de cada mes.

10.4.3. Las modalidades para realizar las facturas serán definidas en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

10.4.5. El abono de las facturas se realizará en la forma establecida por el Ayuntamiento de Alcorcón para el pago de sus proveedores.

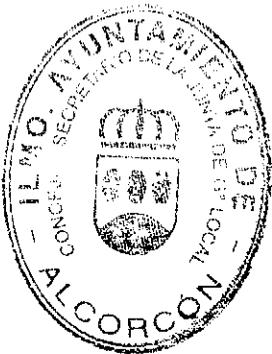
Además de lo establecido en los pliegos es preciso tomar en consideración el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 30 de diciembre de 2014, en el que se dispuso:

"...que la cláusula de revisión de precios recogida en el apartado 10.3.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de SERVICIO INTEGRAL DE ILUMINACIÓN EXTERIOR, adjudicado a ETRALUX, S.A. debe aplicarse estableciendo:

1. Que el valor  $E_0$  se corresponde con la media de los valores puntuales de los doce meses anteriores al inicio del contrato.
2. Que la fecha de inicio del contrato se corresponde con la de fecha de la firma del mismo, a tenor de lo establecido en el apartado 5 del pliego de prescripciones técnicas, por tanto, el valor del factor  $E_0$  a inicio del contrato queda fijado en 44,6975 euros/MWh.
3. Que el valor  $P1$ , a origen de contrato, es de 904.208,29 euros/año IVA excluido.
4. Que el valor  $E'$  se corresponde con la media de los valores puntuales de los doce meses del año que se revisa.

Los valores  $E'$  y  $E_0$  se obtienen de los precios finales mensuales de comercializadores libres publicados por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia"

A la vista del informe de la Sección de Arquitectura e Instalaciones, de fecha 26 de noviembre de 2019, aplicando la fórmula de revisión de precios recogida en los pliegos con los valores establecidos en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de diciembre de 2014; y teniendo en cuenta el acuerdo de la JGL de 19 de septiembre de 2018 relativo a la revisión del precio del contrato para el octavo año (de abril de 2018 a marzo de 2019) que lo fijaba en 1.944.886,65 euros, IVA excluido, y 2.353.312,85 euros, IVA incluido, se establece, para el periodo objeto de revisión del presente expediente (abril de



2019 a marzo de 2020), un precio de 2.096.317,34 euros, sin IVA, conforme al siguiente desglose por prestaciones (IVA excluido):

- P1 (Gestión energética): 1.319.284,01 € sin IVA, resultado de aplicar la fórmula de revisión de precios al importe del período anterior (2018-2019) que ascendía a 1.176.345,70 € sin IVA, lo que representa un incremento de 142.938,31 € sin IVA (172.955,36, IVA incluido).
- P2 (Mantenimiento preventivo): 424.645,97 € sin IVA, resultado de aplicar la fórmula de revisión de precios, considerando el incremento del IPC del 1,3 % durante el periodo marzo 2018-marzo 2019, al importe del período anterior (2018-2019) que ascendía a 420.004,92 € sin IVA, lo que representa un incremento de 4.641,06 € sin IVA (5.615,68 € IVA incluido).
- P3 (Garantía total): 352.387,35 € sin IVA, resultado de aplicar la fórmula de revisión de precios, considerando el incremento del IPC del 1,3 % durante el periodo marzo 2018-marzo 2019, al importe del período anterior (2018-2019) que ascendía a 348.536,03 €, lo que representa un incremento de 3.851,32 € sin IVA (4.660,10 € IVA incluido).

TOTAL INCREMENTO POR REVISIÓN: 183.231,13 €, IVA incluido.

Consta en el expediente escrito enviado por el contratista fechado el 7 de mayo de 2019 en el que solicita la revisión de precios del contrato para su novena anualidad. Los importes indicados en dicho escrito son ligeramente superiores a los informados por la Ingeniero Municipal, una variación que responde, entre otras cosas, a la aplicación por parte del contratista de un porcentaje erróneo de incremento de IPC, considerando el periodo de variación de abril de 2018 a abril de 2019, cuando el periodo correcto sería de marzo de 2018 a marzo de 2019 (periodo vencido), de conformidad con la fórmula establecida en el PCAP para la revisión de precios.

Si bien por la Ingeniero Municipal se ha comunicado que el contratista dio conformidad a los cálculos realizados por ésta de forma verbal, asumiendo la corrección del periodo considerado para la variación de IPC, y de conformidad con lo indicado en el informe de la Asesoría Jurídica de 12 de diciembre de 2019, será necesario trasladar al contratista, junto con la notificación de la aprobación de la revisión de precios, copia compulsada del informe de la técnico municipal en el que se justifican los cálculos realizados para llegar al importe final, a fin de proporcionar al contratista los motivos en los que se basa la correspondiente resolución y sobre los que podría ejercitar las posibles acciones en el caso de mostrarse disconforme.

A la vista de lo anterior, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previa fiscalización y certificación por parte del Departamento de Intervención de la existencia de crédito suficiente y adecuado para atender el incremento de gasto resultante de la revisión de precios con cargo al ejercicio 2020 (según NRI de 8 de enero de 2020 de la Concejalía de Urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento), el órgano de contratación que, a tenor de las facultades que le confiere la Disposición Adicional 2ª del TRLCSP es la Junta de Gobierno Local, podría adoptar el siguiente acuerdo:



**"PRIMERO.-** Aprobar la revisión de precios del contrato "SERVICIO INTEGRAL DE ILUMINACIÓN EXTERIOR DE ALCORCON" adjudicado a ETRALUX, S.A., con CIF A46066791, correspondiente a la novena anualidad del contrato (período 01/04/2019-31/03/2020) de conformidad con lo establecido en los apartados 5 y 10.3 y 4 del PCAP que rige en el contrato y según lo informado en fecha 26 de noviembre de 2019 por la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras, estableciendo que el precio del contrato para su novena anualidad, período 01/04/2019-31/03/2020, asciende a 2.096.317,34 euros, IVA excluido, y 2.536.543,98 euros, IVA incluido, conforme el siguiente desglose de prestaciones:

- P1(Gestión energética): 1.319.284,01 €, IVA excluido.
- P2 (Mantenimiento preventivo): 424.645,97 €, IVA excluido.
- P3 (Garantía total): 352.387,35 €, IVA excluido.

**SEGUNDO.-** Para atender el importe al que asciende la revisión de precios, aprobar el incremento del precio del contrato en su novena anualidad, incremento que asciende a 183.231,13 €, que será financiado íntegramente con cargo al ejercicio 2020 y a la partida 13-16500-22100.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución a la sociedad ETRALUX, S.A., adjuntando copia compulsada del informe técnico de 26 de noviembre indicado en el apartado PRIMERO de esta resolución, en el que se justifican los cálculos que han servido de base para establecer los importes por los que procede realizar la revisión de precios".

Alcorcón, a 23 de enero de 2020

Miguel A. Fajardo Román, TAG Servicio de Contratación y Patrimonio,  
Firmado digitalmente el 23/01/2020, 14:13:28."

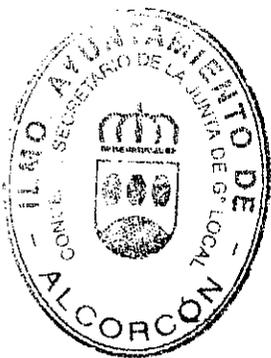
• **VISTO** el informe presentado al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 12 de diciembre de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA CON RELACIÓN A LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE SERVICIO INTEGRAL DE ILUMINACIÓN EXTERIOR DE ALCORCÓN – 1.04.2019/31.03.2020**

El pasado 5 de diciembre del corriente, mediante NRI con entrada en esta Asesoría Jurídica ese mismo día, se remitió por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio expediente de contratación nº114 /2019 correspondiente a la revisión de precios del contrato de SERVICIO INTEGRAL DE ILUMINACIÓN EXTERIOR para la emisión de informe jurídico.

En consideración a esta solicitud y a los antecedentes que obran en los expedientes de contratación números 420/2010, 40/2014, 272/2015, 128/2016 y 183/2018 todos ellos de contratación, se emite el siguiente informe:

**I.-** Respecto a la naturaleza del contrato y al régimen jurídico que le resulta aplicable se dan por reproducidas las consideraciones jurídicas del informe emitido el pasado 29 de agosto de 2012, que obra en el expediente.



**II.-** A la vista del informe emitido por la Ingeniera Industrial de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras, Dña. Olga Herranz López, de fecha 26 de noviembre de 2019, partiendo del precio del contrato revisado en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de 19 de septiembre de 2019 que estableció el precio del contrato a partir de 1 de abril de 2017 y hasta el 31 de marzo de 2018, en 2.353.312,85 euros IVA incluido y con el desglose por prestaciones que se indica en el informe, se ha procedido a aplicar lo dispuesto en el PCAP que rige en el contrato respecto a la revisión de precios de las distintas prestaciones.

En el informe se ha tenido en consideración lo dispuesto en los apartados 5 y 10 del Anexo I del PCAP que rigen en el contrato (que no se reproducen por constar transcritos del literal en el informe jurídico correspondiente a las anteriores revisiones que obran en el expediente), así como el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 30 de diciembre de 2014, por el que se fijaron los precios a origen de las distintas prestaciones del contrato, y el precio el valor medio de la electricidad de los doce meses anterior al inicio del contrato en 44,6975 €/ MWh con el fin de aplicar las formulas de revisión de precios establecidas en los apartados anteriores.

Por tanto, salvo error en los cálculos efectuados, la revisión de precios es conforme a lo previsto por los pliegos, suponiendo un incremento del precio total establecido para el año anterior.

La aprobación de la revisión de precios al suponer un incremento de 183.231,13 €/año precisará para poder ser aprobada que por la Intervención Municipal, además de fiscalizar el expediente se certifique la existencia de crédito suficiente y adecuado para atender el gasto que comprende la misma en el presente ejercicio, computándose la cantidad proporcional que corresponda desde el pasado 1 de abril de 2018, fecha que debe tomarse como referencia y consignándose la diferencia (3 meses) desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo de 2019, con cargo al próximo año.

**III.-** No obstante lo anterior, al no incorporarse en el expediente solicitud del contratista o conformidad del mismo al informe de la técnico municipal, sería oportuno aclarar este punto por si fuese preciso con carácter previo a la aprobación de la revisión de precios, efectuar trámite de audiencia a éste.

De no estimarse conveniente tal trámite pues podría considerarse innecesario en los términos del apartado 4 del art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el acuerdo que al respecto se adopte deberá recoger íntegramente el texto del informe, o bien determinar que se le traslade copia compulsada del mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 35 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al constituir la motivación del mismo y en consecuencia las posibles acciones que el contratista pudiera ejercer en el supuesto de hallarse disconforme, deberán partir del precitado informe.

**IV.-** El órgano de contratación competente para adoptar el oportuno acuerdo, es la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades que le confiere la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

### CONCLUSIÓN



Previo informe de la Intervención Municipal, fiscalizando el expediente y certificando la existencia de crédito suficiente y adecuado, no se aprecia inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno, proceda a la aprobación de la revisión de precios del contrato relativo al SERVICIO INTEGRAL DE ILUMINACIÓN EXTERIOR para el período 01.04.19 a 31.03.20.

Es cuanto se tiene que informar.  
Alcorcón, a 12 de diciembre de 2019  
LA JEFE DE SERVICIO, Margarita Martín Coronel.”

• **VISTO** el informe técnico elaborado al efecto con fecha 26 de noviembre de 2019 por la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras, y que consta en el expediente.

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 27 de enero de 2020, así como el documento de retención de crédito (RC) de fecha 23 de enero del citado año, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**“INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 43/2020**

CONTRATO DE SUMINISTROS.

REVISIÓN DE PRECIOS. AD.

SERVICIO INTEGRAL DE ILUMINACIÓN EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN 2019-2020. (EXPT. 420/2019)

**SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:**

- FAVORABLE  
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES  
 CON REPARO

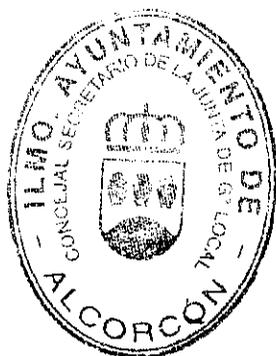
**I. DATOS GENERALES**

CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS. PROCEDIMIENTO ABIERTO.

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SUMINISTROS
SUB TIPO:	PDMTO. ABIERTO
ÁREA DE GASTO:	1-ALUMBRADO PÚBLICO
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	13-165.00-221.00
IMPORTE:	183.231,13 €
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

26/11/2019: Informe técnico de revisión de precios del año 9º del contrato, suscrito



por D<sup>a</sup> Olga Herranz López, Técnico Municipal.

12/12/2019: Informe jurídico relativo a la legalidad del procedimiento suscrito por D<sup>a</sup> Margarita Martín Coronel, Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica.

22/01/2020: Retención de crédito nº 220200000107.

23/01/2020: Informe relativo a la revisión de precios de la prestación del servicio, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio.

24/01/2020: Propuesta de aprobación por la Junta de Gobierno Local de la revisión de precios propuesta, , suscrita por D. Miguel Ángel González García, Concejal Delegado de Urbanismo, OO.PP y Mantenimiento.

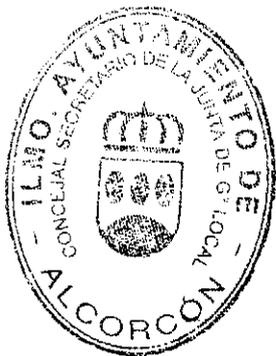
### III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Arts. 25.2.b) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Arts. 16, 21, 28, 29, 89, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 156 a 159, 204, 298 al 307, la DA 3<sup>a</sup> a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.
- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

### IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP		<b>X</b>	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP		<b>X</b>	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón		<b>X</b>	





DA LCSP	2º legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **			
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
<b>B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES</b>		<b>NO RELEVANTE</b>	<b>COMPROBADO</b>	<b>NO COMPROBADO</b>
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 3.1.2 Art. 103.5 LCSP	8. Que se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103.5 de la LCSP.		X	

Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 3.1.2 Art. 103 LCSP	9. Que el PCAP establece la fórmula de revisión aplicable.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 3.1.2 Art. 103.6 LCSP	10. Al tratarse de un contrato por el cual se ha aprobado una fórmula tipo, que en los pliegos no se incluye otra fórmula de revisión diferente.		X	
<b>V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES</b>				

\*Concejal Competente en función de la materia.

\*\* En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

Alcorcón, a 27 de enero de 2020.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1, Fdo.: Cristina Mayordomo Cuadrado."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
PRESUPUESTO CORRIENTE		

Presupuesto: 2020.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	Importe EUROS	PGCP
13	16500	22100	22020000519	183.231,13	

ALUMBRADO PÚBLICO

IMPORTE EUROS:

- CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (183.231,13 €)

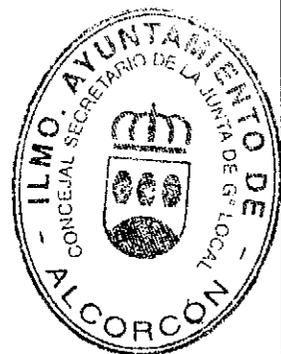
Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario:

TEXTO LIBRE

15/CPS – REVISIÓN DE PRECIOS "SERVICIO INTEGRAL DE ILUMINACIÓN EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN" SEGÚN NRI 08/01/2020



CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220200000107.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 22/01/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 23/01/2020, 08:44. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** la revisión de precios del contrato "SERVICIO INTEGRAL DE ILUMINACIÓN EXTERIOR DE ALCORCON" adjudicado a ETRALUX, S.A., con CIF A46066791, correspondiente a la novena anualidad del contrato (período 01/04/2019-31/03/2020) de conformidad con lo establecido en los apartados 5 y 10.3 y 4 del PCAP que rige en el contrato y según lo informado en fecha 26 de noviembre de 2019 por la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras, estableciendo que el precio del contrato para su novena anualidad, período 01/04/2019-31/03/2020, asciende a 2.096.317,34 euros, IVA excluido, y 2.536.543,98 euros, IVA incluido, conforme el siguiente desglose de prestaciones:

- P1(Gestión energética): 1.319.284,01 €, IVA excluido.
- P2 (Mantenimiento preventivo): 424.645,97 €, IVA excluido.
- P3 (Garantía total): 352.387,35 €, IVA excluido.

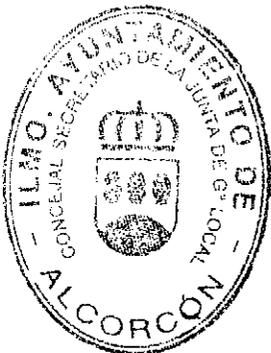
**SEGUNDO.-** Para atender el importe al que asciende la revisión de precios, **APROBAR** el incremento del precio del contrato en su novena anualidad, incremento que asciende a 183.231,13 €, que será financiado íntegramente con cargo al ejercicio 2020 y a la partida 13-16500-22100.

**TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la sociedad ETRALUX, S.A., adjuntando copia compulsada del informe técnico de 26 de noviembre indicado en el apartado PRIMERO de esta resolución, en el que se justifican los cálculos que han servido de base para establecer los importes por los que procede realizar la revisión de precios

**CUARTO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

## **II. PARTE NO RESOLUTIVA**

**ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR**  
**CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO**



**4/24.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL INFORME DEL COORDINADOR DE RENTAS SOBRE LIQUIDACIÓN DE DERECHOS DE NATURALEZA TRIBUTARIA A FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2019.-**

• **VISTO** el expediente de referencia y el documento de dación de cuenta emitido al respecto por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Sra. Testa Romero, de fecha 23 de enero de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"DACIÓN DE CUENTAS DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA AL INFORME DEL COORDINADOR DE RENTAS SOBRE LIQUIDACIÓN DE DERECHOS DE NATURALEZA TRIBUTARIA A FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2019**

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del informe de fecha 22 de enero de 2020 que presenta el Coordinador del departamento de Rentas en relación con el suministro de la información prevista en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, referida al día 31 de diciembre de 2019, sobre los siguientes extremos que se contienen en el mismo:

- a.- Ejecución de ingresos de naturaleza tributaria el día 31 de diciembre de 2019
- b.- Informe acerca del comportamiento de las principales figuras tributarias.
- c.- Estudio de cumplimiento y efectos económicos de las medidas contempladas en el Plan de Ajuste al día 31 de diciembre de 2019.
- d.- Beneficios fiscales aplicados al día 31 de diciembre de 2019.
- e.- Explicación de los beneficios fiscales (desagregación) aplicados al día 31 de diciembre de 2019.

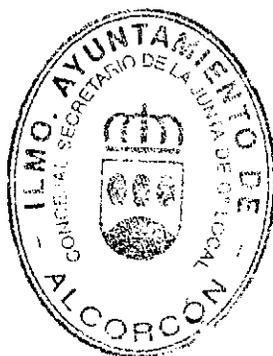
En Alcorcón, a 23 de enero de 2020.

La Concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Fdo.: Candelaria Testa Romero."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Coordinador del Departamento de Rentas, y sus anexos, emitidos por el mismo, con fecha 22 de enero de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME QUE PRESENTA EL COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO DE RENTAS EN RELACIÓN CON EL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN PREVISTA EN LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA, REFERIDA AL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2019.**

Acerca del suministro de la información prevista en la Ley Orgánica 2/2012, en concreto, el estudio sobre el cumplimiento y efectos económicos de las medidas contempladas en el Plan de Ajuste para el período 2014-2032 **y el**



**resumen de los derechos de naturaleza tributaria liquidados al día 31 de diciembre de 2019, se informa lo siguiente:**

**1. FUENTES DE INFORMACIÓN**

Para la determinación de los derechos de naturaleza tributaria liquidados al día 31 de diciembre de 2019, se ha acudido a las siguientes fuentes de información:

- Información obtenida del actual aplicativo informático de Rentas Recaudación (módulo EIS): recibos, liquidaciones y autoliquidaciones.
- Previsiones de ingresos contenidas en el presupuesto (anteproyecto) municipal del año 2018.
- Información facilitada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas respecto a los ingresos del: Impuesto sobre Actividades Económicas (cuotas provinciales, nacional y de telefonía móvil), Telefónica e ingresos por compensación del IBI de N. Urbana de centros concertados.
- Relación de las bajas definitivas, con contraído del año 2019, grabadas por el Departamento de Recaudación en el aplicativo informático.
- Información suministrada por el Departamento de Recaudación respecto a las bonificaciones por domiciliación (5%) aplicadas en el sistema especial de pagos.

**2. RESPECTO A LOS DERECHOS DE NATURALEZA TRIBUTARIA LIQUIDADOS AL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2019**

En el cuadro nº 2 se recoge el detalle de los ingresos liquidados al día 30 de septiembre de 2019, con expresión de los derechos y el porcentaje de cobertura. No obstante, y como complemento al referido cuadro, se presenta el resumen siguiente:

Cuadro nº 1: resumen (por capítulos) derechos liquidados al día 31/12/19

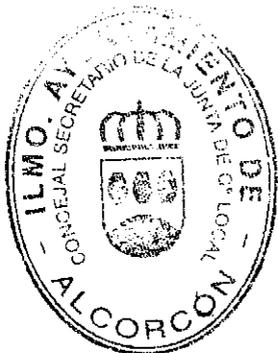
84.562.178,16	114,84	105,20	4.395.236,68
1.700.000,00	28,20	5,54	1.857.728,20
7.713.082,52	73,17	98,17	-140.909,35
93.975.260,68	100.087.316,21	106,50	6.112.055,53

Cuadro nº 2. Resumen ejecución ingresos al día 31/12/19



**CUADRO RESUMEN DE LOS DERECHOS LIQUIDADOS POR EL DPTO DE RENTAS AL 31/12/19,  
SEGÚN PREVISIONES PRESUPUESTO AÑO 2018**

CLASIFIC. ECONÓMICA	CONCEPTO	TOTAL LIQUIDADO	PRESUPUESTO	% EJECUCIÓN
<b>Capítulo 1.- Impuestos directos</b>				
	I.B.I. N. Urbana	58.937.381,77	58.318.719,56	101,06
	I.B.I. N. Rústica	25.314,67	7.369,43	343,51
	I.V.T.M.	9.081.448,61	9.211.609,46	98,59
	Plus Valía	16.253.351,26	12.146.254,90	133,81
	IAE	4.659.918,53	4.878.224,81	95,52
	<b>Subtotal</b>	<b>88.957.414,84</b>	<b>84.562.178,16</b>	<b>105,20</b>
<b>Capítulo 2.- Impuestos indirectos</b>				
	I.C.I.O.	3.557.728,20	1.700.000,00	209,28
	<b>Subtotal</b>	<b>3.557.728,20</b>	<b>1.700.000,00</b>	<b>209,28</b>
<b>Capítulo 3.- Tasas y precios públicos</b>				
	Extinción incendios	564.301,00	515.450,66	109,48
	Recogida de animales	11.897,68	13.019,95	91,38
	Licencia de Aperturas	684.332,92	714.201,77	95,82
	Licencias Urbanísticas	1.742.129,49	989.000,00	176,15
	Administración Documentos	46.766,25	39.922,15	117,14
	Entradas de Vehículos	1.072.517,06	1.958.745,38	54,76
	Empresas eléctricas	1.218.223,49	1.271.692,96	95,80
	Empresas de gas	315.856,42	394.819,88	80,00
	Empresas de cable	124.833,22	135.316,51	92,25
	Canal de Isabel II	301.123,40	308.043,91	97,75
	Calas y zanjas	19.706,28	21.237,41	92,79
	Terrazas veladores	507.039,15	495.537,54	102,32
	Rodaje cinematográfico	1.446,97	355,74	406,75
	Telefónica España	516.912,08	565.152,89	91,46
	Vallas y andamios	42.481,67	13.393,51	317,18
	Materiales y contenedores	46.002,18	40.193,47	114,45
	Grúas construcción	31.538,52	2.950,68	1.068,86
	Mercadillo	81.136,08	81.136,08	100,00
	Puestos de temporada	155.690,30	56.791,19	274,15
	Quioscos ONCE	0,00	4.603,93	0,00
	Depósitos y surtidores	58.863,69	58.853,85	100,02
	Cajeros automáticos	29.375,32	32.663,06	89,93
	<b>Subtotal</b>	<b>7.572.173,17</b>	<b>7.713.082,52</b>	<b>98,17</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>100.087.316,21</b>	<b>93.975.260,68</b>	<b>106,50</b>


**3. CRITERIOS SEGUIDOS EN LA DETERMINACIÓN DE LOS DERECHOS LIQUIDADOS**

De forma resumida, los criterios seguidos en la determinación de los ingresos tributarios liquidados para cada uno de los tributos objeto del presente informe, han sido los siguientes:

3.1 Derechos recogidos en el aplicativo informático de Rentas-Recaudación (módulo EIS) para cada una de las formas de ingreso: recibos, liquidaciones y autoliquidaciones, y con contraído del año 2019.

3.2 Minoración de las bajas definitivas (período voluntario y ejecutivo) con contraído del año 2019 comunicadas por el Departamento de Recaudación.

3.3 Beneficios fiscales obtenidos a través del módulo de Rentas-Recaudación aplicados durante el año 2019.

3.4 Información facilitada por el Departamento de Recaudación acerca de la bonificación del 5% aplicada a los contribuyentes que están acogidos al Sistema Especial de Pagos.

3.5 Información suministrada por el Departamento de Tesorería acerca de los ingresos del IAE (cuotas provinciales y nacionales) y de las Tasas de Telefónica.

#### **4. BREVE ANÁLISIS DEL COMPORTAMIENTO DE LAS PRINCIPALES FIGURAS TRIBUTARIAS**

Para una mejor comprensión y valoración de los ingresos tributarios liquidados durante el año 2019 y, como complemento a los cuadros estadísticos que conforman el presente informe, se ha considerado necesario abordar de manera individual cuál ha sido el comportamiento, desde el punto de vista de su gestión tributaria y ejecución, de los principales tributos municipales.

##### **4.1 IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA**

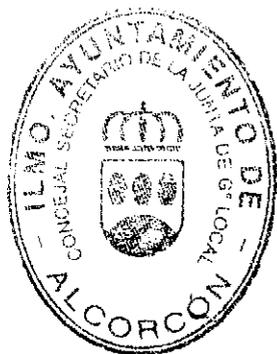
**El porcentaje de ejecución ha sido del 98,59%, una vez minoradas las bajas. En concreto, 9.081.448,61 € liquidados respecto a 9.211.609,46 € presupuestados.**

Consideramos, por tanto, que el ratio de ejecución es bastante satisfactorio, máxime si tenemos en cuenta la consolidación (y aumento) en los cambios culturales y sociales (vehículos más pequeños y que contaminen menos) y económicos (de menor importe y, por tanto, con menor potencia fiscal) introducidos en la adquisición de vehículos, y que conllevan una mayor incertidumbre a la hora de realizar las estimaciones.

Igualmente, no podemos obviar el impacto que, ejercicio tras ejercicio, está suponiendo la concesión de las bonificaciones de carácter medio-ambiental por las circunstancias antes expuestas, toda vez que la actual regulación de nuestra ordenanza fiscal no establecía límite temporal.

##### **4.2 IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA**

**El ratio de ejecución se sitúa en el 101,06%, una vez minoradas las bajas definitivas con contraído del año 2019.**



En concreto, se han liquidado 58.937.381,77 € frente a 58.318.719,56 € presupuestados, ejecución muy satisfactoria que podría haberse mejorado si se hubieran incorporado las declaraciones catastrales presentadas que se encontraban pendientes de resolver, y cuyo contrato de asistencia técnica fue adjudicado por resolución de fecha 06/09/2019.

En este sentido, los declarativos catastrales ya han sido tramitados y grabados en la Sede Electrónica del Catastro, de manera que se espera que se integren en el padrón del I.B.I. de N. Urbana del año 2020.

Igualmente, destacar el ingreso de las compensaciones por las exenciones a los centros concertados, y que ha ascendido a la cantidad de 327.539,14 €.

#### **4.3 IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (PLUS VALÍA).**

El comportamiento del impuesto ha vuelto a superar de forma muy satisfactoria las previsiones, de forma que el porcentaje de ejecución ha sido del 133,81 por 100, toda vez que frente a los 12.146.254,90 € presupuestados, los derechos liquidados ascienden a la cantidad de 16.253.351,26 €.

A este respecto, el análisis de los derechos liquidados ofrece el resultado siguiente:

- a) 15.897.095,35 (97,81%) corresponden a declaraciones-autoliquidaciones presentadas y, de estas, 12.652.381,20 € (79,59%) se han ingresado durante el ejercicio 2019.

Igualmente y, si tenemos en cuenta que 677.774,77 € corresponden a autoliquidaciones suspendidas y 1.337.524,51 € son autoliquidaciones presentadas por la empresa municipal EMGIASAA sobre las que se ha solicitado compensación, el porcentaje consolidado se sitúa en 14.677.680,48 €, es decir, el 92,27 por 100; ratio que corrobora la bondad de los ingresos por este concepto y régimen de declaración.

- b) A través de liquidaciones tributarias se han aprobado liquidaciones por importe de 369.794,93 €.

No obste lo anterior, resulta necesario volver a hacer referencia a la sentencia del Tribunal Constitucional, de fecha 17 de mayo de 2017, por la que ha acordado por unanimidad declarar la inconstitucionalidad y nulidad de los arts. 107.1, 107.2 a y 110.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/204, de 5 de marzo.

A este respecto, por este Departamento de Rentas se viene informando periódicamente acerca de las repercusiones en la gestión tributaria del Impuesto de Plus Valía, a raíz de la Sentencia del Tribunal Constitucional nº 59/2017, de fecha 17 de mayo de 2017.

En este sentido, al día 31 de diciembre de 2019 el resumen de los recursos presentados solicitando la aplicación de la referida sentencia del Tribunal Constitucional, es el siguiente:



### Cuadro nº 3. Situación recursos Plus Valía Sentencia TC al día 31/12/19

CONCEPTO	NÚMERO	IMPORTE (€)
<b>Recursos totales alegando pérdidas en la transmisión.<sup>1</sup></b>	1.313	13.098.902,00
<b>Recursos presentados por transmisiones realizadas a partir de la publicación de la STC (17/06/2017).</b>	371	3.838.670,00
<b>Declaraciones-liquidaciones presentadas por los contribuyentes con autoliquidación por cero (0) euros, argumentando aplicación de la STC.<sup>2</sup></b>	275	
<b>Sentencias judiciales ejecutadas.</b>	15	899.038,00

Con respecto al total de recursos presentados alegando pérdidas, y para una mejor valoración del importe total a que ascienden, hay que tener en cuenta la existencia de dos recursos de naturaleza singular, que corresponden a los presentados por la sociedad IKEA, S.A. (3.719.157,82 €) y CONSTRUCCIONES TABUENCA (1.191.930,53 €), que conforman un total de: 4.911.118,35 euros.

De otra parte, y acerca de las declaraciones-liquidaciones que están presentándose con importe igual a cero (o) euros, destacar la evolución notable que, ejercicio tras ejercicio, están presentado. Así, si en el año 2017 fueron 18 declaraciones, pasaron a 112 en el ejercicio 2018 y, al día 31 de diciembre de 2019, ya han sido presentadas 371.

Obviamente, aún no conocemos la repercusión económica de las declaraciones presentadas por importe cero (0) euros, pero si tomamos como referencia el valor medio de importe (2.388,64 euros) de una autoliquidación presentada durante el año 2018 (excluyendo las que tienen carácter singular por el importe abondo y/o la naturaleza del inmueble transmitido), y bajo la hipótesis de que estas no correspondan a transmisiones singulares, el impacto económico de las 371 declaraciones-liquidaciones presentadas por importe de cero (0) euros, ascendería a 886.185,44 euros.

#### 4.4 IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

El ratio de ejecución ha sido del 95,52%, es decir, 4.659.918,53 € liquidados respecto a 4.878.224,81 € presupuestados, es decir, una desviación negativa de 218.306,28 euros.

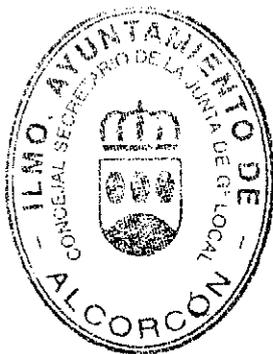
A este respecto, las cuotas nacionales y provinciales del IAE, con un total de 591.795,92 han presentado una disminución de 169.849,40 € en comparación con los ingresos (761.645,32 €) del año pasado.

Señalar, igualmente, la ausencia de liquidaciones con origen en la actividad de regularización de la Inspección Municipal de Tributos.

#### 4.5 TASAS POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS

<sup>1</sup> De los 1.227 recursos de reposición presentados, 204 han acudido a la JMREA.

<sup>2</sup> Declaraciones presentadas por importe de cero euros a partir del día 17/06/2017.



La ejecución de la Tasa por Entradas de Vehículos ha continuado con un comportamiento negativo (ejecución del 54,76%) como consecuencia, entre otras, de las siguientes circunstancias:

a) La modificación en el año 2016 (con efectos fiscales del año 2017) de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Utilizaciones y privativas y aprovechamientos del dominio público local, en concreto el epígrafe que regula el aprovechamiento de las Tasas por Entradas de Vehículos, ha supuesto:

a.1) La reducción en un 50% de las tarifas para los aprovechamientos de particulares.

a.2) La introducción de un nuevo elemento tributario (las plazas de aparcamiento) en la tributación de los aprovechamientos de los comercios e industrias y de su ponderación según las referidas plazas, ha conllevado la exclusión del padrón anual de las unidades correspondientes a comercios e industrias, toda vez que venimos obligados a practicar la preceptiva liquidación tributaria.

b) Existen liquidaciones pendientes de mecanizar y liquidar que corresponden a la segunda remesa de la primera fase de regularización (presentadas tras recibir el escrito sin acuse de recibo) y segunda fase de regularización, relativas a las declaraciones presentadas tras recibir el requerimiento a través de acuse de recibo.

En este sentido, resulta necesario señalar que el padrón del año 2016 ascendió a la cantidad de 1.721.278,73 € y del año 2019 a 637.577,52 €, es decir, se ha producido una variación negativa de 1.083.701,21 euros.

A este respecto, por la Inspección Municipal de Tributos se han asumido los trabajos de comprobación de la bondad de las declaraciones presentadas, así como de las que no se han presentado, si bien los resultados durante el año 2019 se han reducido a 2.746,70 euros.

#### **4.6 TASAS APROVECHAMIENTOS EMPRESAS DE SUMINISTROS**

##### **4.6.1 EMPRESAS ELÉCTRICAS**

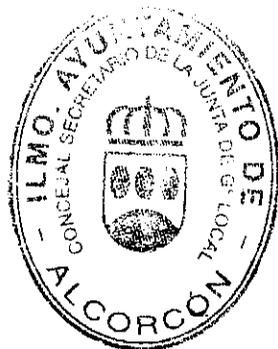
El ratio de ejecución ha sido del 95,80 por 100, es decir, 1.218.223,49 € liquidados respecto a 1.271.692,96 € presupuestados.

##### **4.6.2 EMPRESAS DE GAS**

El ratio de ejecución ha sido del 80,00 %, es decir, 315.856,42€ liquidados respecto a 394.819,88 € presupuestados.

##### **4.6.3 EMPRESAS DE CABLE**

Los ingresos con origen en esta tasa, han ascendido a 124.833,22 € sobre 135.316,51 € presupuestados, es decir, ha presentado un ratio de ejecución del 92,25 por 100.



#### **4.7 TASAS TERRAZAS VELADORES**

El comportamiento de esta tasa, de carácter estacional, ha sido muy satisfactorio, y pone de manifiesto el buen hacer del órgano gestor, en este caso, el Departamento de Patrimonio.

En concreto, el resultado del ejercicio 2019 arroja una liquidación de 507.039,15 € sobre 495.537,54 € presupuestados, es decir, el 102,32 %.

#### **4.8 TASAS CAJEROS AUTOMÁTICOS**

Los cambios introducidos por las entidades bancarias en la configuración urbanística de los cajeros automáticos, unido al proceso de desaparición de éstos por las absorciones e integraciones, son factores que introducen incertidumbre en su estimación.

No obstante, y pese a este escenario de inestabilidad, considero que su ejecución ha sido positiva. Así, de 32.663,06 € presupuestados, se han liquidado 29.375,32 €, es decir, el 89,93%.

#### **4.9 TASAS MERCADILLO**

Respecto a los 81.136,08 € contemplados en las previsiones del presupuesto del año 2019, se han liquidado 81.136,08 €, de forma que el ratio de ejecución al 31/12/19 se sitúa en el 100%.

#### **4.10 TASAS EXTINCIÓN INCENDIOS**

El comportamiento de esta tasa ha sido muy positivo, toda vez que respecto a los 515.450,66 € contemplados en las previsiones del presupuesto del año 2019, se han liquidado 564.301,00 €, de forma que el ratio de ejecución al 31/12/19 se sitúa en el 109,48%.

#### **4.11 IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS Y TASAS URBANÍSTICAS**

El comportamiento de los tributos con origen en la actividad inmobiliaria y constructora ha sido excelente, corroborando el buen comportamiento de estos ingresos de naturaleza urbanística (incluida la Tasa por Licencia de Actividades) durante los cuatro últimos ejercicios presupuestarios.

En concreto, y para el año 2018, los resultados han sido los siguientes:

- ✦ ICIO: 3.557.728,20 € liquidados respecto a 1.700.000,00 € presupuestados, es decir, el 209,28% de ejecución presupuestaria.



- ✚ Tasas Urbanísticas: 1.742.129,49 € liquidados respecto a 989.000,00 € presupuestados, en definitiva, el 176,15% de ejecución presupuestaria.

#### 4.12 TASA POR LICENCIA DE ACTIVIDADES

La ejecución de esta tasa ha sido, igualmente, positiva, con un porcentaje de ejecución del 95,82%. En concreto, 684.332,92 € liquidados respecto a 714.201,77 € presupuestados.

#### 4.13 TASAS TELEFÓNICA DE ESPAÑA

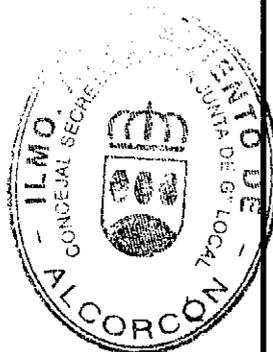
El comportamiento de los ingresos de esta tasa, cuya gestión corresponde al Estado, ha mejorado con respecto a ejercicios anteriores, toda vez que, sobre 565.152,89 € presupuestados, se han recibido transferencias del M<sup>a</sup> de Hacienda por importe de 516.912,08 €, es decir, el 91,46% frente al 65,87% de ejecución que presentó el ejercicio 2018.

### 1. RESPECTO AL CUMPLIMIENTO Y EFECTOS ECONÓMICOS DE LAS MEDIDAS CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE AJUSTE PARA EL PERÍODO 2014-2032

Las medidas analizadas son las contempladas en la estimación de los ingresos de naturaleza tributaria para el período 2014-2032, con motivo de la revisión del Plan de Ajuste, habiéndose realizado su cuantificación respecto al año anterior, y según el anexo nº 1 que se acompaña que identifica y cuantifica las medidas de ingresos

Cuadro nº 5

ESTUDIO CUMPLIMIENTO Y EFECTOS ECONÓMICOS MEDIDAS CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE AJUSTE ( PERÍODO 2014-2032) PRESUPUESTO 2018										
			RESULTADOS				DIFERENCIAS			
			31/03/19	30/06/19	30/09/19	31/12/19	31/03/19	30/06/19	30/09/19	31/12/19
1.2 IBI: adecuación base liquidable según revisión	PONENCIA	5.026.402,55	0,00	3.650.425,72	3.650.425,72	3.650.425,72	-5.026.402,55	-1.375.976,83	-1.375.976,83	-1.375.976,83
<b>TOTAL MEDIDAS GRUPO 1</b>		<b>5.026.402,55</b>	<b>0,00</b>	<b>3.650.425,72</b>	<b>3.650.425,72</b>	<b>3.650.425,72</b>	<b>-5.026.402,55</b>	<b>-1.375.976,83</b>	<b>-1.375.976,83</b>	<b>-1.375.976,83</b>
3.1 Tasas vados: regularización omisiones	INSPECCIÓN	43.906,47	0,00	2.746,70	2.746,70	2.746,70	-43.906,47	-41.159,77	-41.159,77	-41.159,77
<b>TOTAL MEDIDAS GRUPO 2</b>		<b>43.906,47</b>	<b>0,00</b>	<b>2.746,70</b>	<b>2.746,70</b>	<b>2.746,70</b>	<b>-43.906,47</b>	<b>-41.159,77</b>	<b>-41.159,77</b>	<b>-41.159,77</b>
4.1 Tasa Extinción Incendios	ORDENANZA	478.323,48	0,00	0,00	0,00	564.301,00	-478.323,48	-478.323,48	-478.323,48	85.977,52
<b>TOTAL MEDIDAS GRUPO 3</b>		<b>478.323,48</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>564.301,00</b>	<b>-478.323,48</b>	<b>-478.323,48</b>	<b>-478.323,48</b>	<b>85.977,52</b>
5.1 IBI: Regularización catastral y alzas	INSPECCIÓN GERENCIA	300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-300.000,00	-300.000,00	-300.000,00	-300.000,00
<b>TOTAL MEDIDAS GRUPO 4</b>		<b>300.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>-300.000,00</b>	<b>-300.000,00</b>	<b>-300.000,00</b>	<b>-300.000,00</b>
<b>TOTAL AHORRO MEDIDAS</b>		<b>5.848.632,50</b>	<b>0,00</b>	<b>3.653.172,42</b>	<b>3.653.172,42</b>	<b>4.217.473,42</b>	<b>-5.848.632,50</b>	<b>-1.895.460,08</b>	<b>-1.895.460,08</b>	<b>1.803.114,12</b>



### 3.1 Análisis cumplimiento medidas contempladas en el Plan de Ajuste.

Respecto a la medida 1.2 y, como consecuencia de la sentencia del Tribunal Supremo de fecha 7 de noviembre de 2014, por la que queda anulado el PGOU-Distrito Norte: ya fue modificada a la baja la previsión mediante informe de fecha 25/07/15.

Igual sucede respecto a la medida 5.1 (regularización catastral), toda vez que los resultados que ha arrojado la regularización catastral han sido inferiores a los previstos. Asimismo, diferentes resoluciones dictadas por la Gerencia Regional del Catastro, en ejecución de Sentencias, han minorado los valores de unidades urbanas correspondientes a solares.

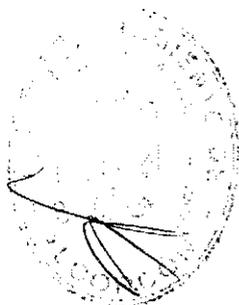
Respecto a la Tasa de Vados y, como consecuencia de los trabajos de regularización a realizar por la Inspección Municipal de Tributos, las previsiones no se han cumplido.

Alcorcón, a 22 de enero de 2020

EL COORDINADOR DE RENTAS, Fdo. Saturnino Peña Solís, Firmado Electrónicamente."

Anexo nº 1.

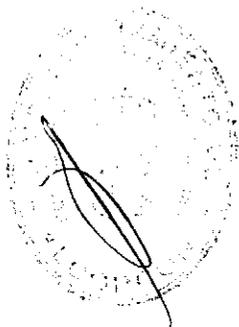
#### F.1.1.17 - Beneficios fiscales y su impacto en la recaudación al 31/12/2019

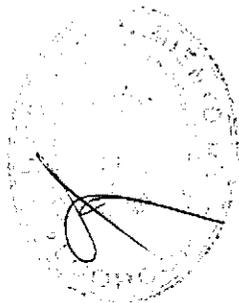


TRIBUTOS	DRN sin beneficios fiscales	Existencia beneficios fiscales voluntarios	Importe beneficios fiscales obligatorios	Importe beneficios fiscales voluntarios	Importe beneficios fiscales compensados por la AGE	DRN con beneficios fiscales
<b>IMPUESTOS</b>						
112: Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica.	25.314,67		78,07			25.236,60
113: Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes inmuebles de Naturaleza Urbana.	58.937.381,77	SI	3.597.451,16	951.541,44		54.388.389,17
114: Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes Inmuebles de características especiales.						
115: Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	9.081.448,61	SI	425.694,33	73.092,17		8.582.662,11
116: Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	16.253.351,26	SI	0	120.439,68		16.132.911,58
130: Impuesto sobre Actividades Económicas	4.659.918,53		89,95	4.192,39		4.651.533,75
290: Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	3.557.728,20	SI		53.874,98		3.503.853,22
<b>TASAS</b>						
<b>TOTALES</b>	<b>92.515.143,04</b>		<b>4.023.313,51</b>	<b>1.203.140,66</b>		<b>87.284.586,43</b>

**Anexo nº 2**

<b>Explicación de beneficios fiscales en impuestos al día 31/12/2019</b>	<b>Importe total</b>
<b>Impuesto sobre Bienes Inmuebles: Urbana y Rústica</b>	<b>4.549.070,67</b>
Bonificación por empresas de urbanización (art. 73.1 TRLRHL)	7.940,27
Bonificación por viviendas de protección oficial (art. 73.2 TRLRHL)	5.968,50
Bonificación por bienes rústicos de cooperativas agrarias (art. 73.3 TRLRHL)	78,07
Bonificación por bienes inmuebles en asentamientos de población singulares (art. 74.1 TRLRHL)	0,00
Bonificación por cultivos, aprovechamientos o uso de construcciones (art. 74.2 TRLRHL)	0,00
Bonificación por inmuebles de organismos de investigación y universidades (art. 74.2 bis TRLRHL)	0,00
Bonificación por BICs atendiendo a lo diferentes grupos de estos bienes (art. 74.3 TRLRHL)	0,00
Bonificación por familia numerosa (art. 74.4 TRLRHL)	597.005,15
Bonificación por instalaciones de sistemas de aprovechamiento energético (art. 74.5 TRLRHL)	0,00
Exención a favor de centros educativos concertados (art. 7.1 Ley 22/1993)	209.688,40
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	3.728.390,28
<b>Impuesto sobre Vehículos Tracción Mecánica</b>	<b>498.786,50</b>
Exención a favor de vehículos oficiales (art. 93.1 a) TRLRHL)	15.459,60
Exención a favor de vehículos de representación diplomática (art. 93.1 b) TRLRHL)	0,00
Exención a favor de vehículos por aplicación de tratados internacionales (art. 93.1 c) TRLRHL)	726,29
Exención a favor de ambulancias y vehículos de asistencia sanitaria (art. 93.1 d) TRLRHL)	1.247,32
Exención a favor de vehículos para personas de movilidad reducida (art. 93.1 e) TRLRHL)	385.513,76
Exención a favor de vehículos destinados al transporte público urbano (art. 93.1 f) TRLRHL)	0,00
Exención a favor de tractores y remolques con Cartilla de Inspección Agrícola (art. 93.1 g) TRLRHL)	3.329,89
Bonificación por tipo de carburante (art. 95.6 a) TRLRHL)	21.828,37
Bonificación por tipo de motor (art. 95.6 b) TRLRHL)	2.351,27





<b>Explicación de beneficios fiscales en impuestos al día 31/12/2019</b>	<b>Importe total</b>
Bonificación por vehículos históricos (art. 95.6 c) TRLRHL)	7.468,70
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	60.861,30
<b>Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana</b>	<b>120.439,68</b>
Exención por constitución y transmisión de derechos de servidumbre (art. 105.1 a) TRLRHL)	0,00
Exención por transmisión de bienes de Conjunto Histórico-Artístico (art. 105.1 b) TRLRHL)	0,00
Exenciones por razón del sujeto (art. 105.2 TRLRHL)	0,00
Bonificación por transmisiones "mortis causa" a favor de familiares citados en art. 108.4 TRLRHL)	120.439,68
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	0,00
<b>Impuesto sobre Actividades Económicas</b>	<b>4.282,34</b>
Bonificación a favor de cooperativas fiscalmente protegidas (art. 88.1.a) TRLRHL)	89,95
Bonificación por inicio de actividad (arts. 88.1.b) y 88.2.a) TRLRHL)	0,00
Bonificación por creación de empleo (art. 88.2.b) TRLRHL)	0,00
Bonificación por utilización de energías renovables (art. 88.2.c) TRLRHL)	0,00
Bonificación por rendimientos netos negativos o de cuantía mínima (art. 88.2.d) TRLRHL)	0,00
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	4.192,39
<b>Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras</b>	<b>53.874,98</b>
Exención por razón del sujeto con el destino citado en art. 100.2 TRLRHL)	0,00
Bonificación por construcciones, instalaciones y obras de especial interés (art. 103.2 a) TRLRHL)	53.874,98
Bonificación por especial aprovechamiento energético (art. 103.2 b) TRLRHL)	0,00
Bonificación por planes de fomento de inversiones privadas en infraestructuras (art. 103.2 c) TRLRHL)	0,00
Bonificación por viviendas de protección oficial (art. 103.2 d) TRLRHL)	0,00
Bonificación por accesibilidad y habitabilidad de discapacitados (art. 103.2 e) TRLRHL)	0,00"
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	0,00

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD DARSE POR ENTERADO** del documento de dación de cuenta transcrito, y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo y considerando igualmente lo expresado en la documentación obrante en la presente resolución:

**PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO** al documento de dación de cuenta emitido por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, y transcrito en el presente acuerdo, relativo a "*Informe del Coordinador del Rentas, sobre liquidación de derechos de naturaleza tributaria a fecha 31 de diciembre de 2019*".

**SEGUNDO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**ÁREA SOCIAL Y CULTURAL**

**CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y SALUD PÚBLICA**

**5/25.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA CAMPAÑA MUNICIPAL DE INSPECCIÓN DE NAVIDAD EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DE LA LOCALIDAD 2019/2020, EN MATERIA DE CONSUMO.-**

- **VISTO** el expediente de referencia y el documento de dación de cuenta emitido al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública, Sra. Meléndez Agudín, de fecha 30 de enero de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"DACIÓN DE CUENTA QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y SALUD PÚBLICA A LA JUNTA DE GOBIERNO EN MATERIA DE CONSUMO SOBRE LA CAMPAÑA MUNICIPAL DE INSPECCIÓN DE NAVIDAD EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DE ALCORCÓN 2019/2020**

La campaña municipal de inspección y control de consumo en Navidad desarrollada por la Concejalía de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública está motivada fundamentalmente por el interés que cobra el consumo durante esas fechas tan señaladas ya que el incremento del gasto familiar es notable en este periodo, lo que conlleva también un incremento sustancial en la oferta de determinados productos.

La campaña tiene como principal objetivo la protección de los intereses económicos de los consumidores de nuestra ciudad, fijándose la atención preferentemente en productos típicamente navideños como adornos, guirnaldas luminosas y artículos de regalo.



Esta campaña garantiza que se asegure el derecho a una correcta información de los consumidores de nuestra ciudad, la garantía de calidad de los productos, el cumplimiento de la normativa relativa a la presentación, publicidad y etiquetado de los productos así como el cumplimiento de las normas de seguridad de los productos ofertados.

Mención aparte merece el control de la seguridad de los juguetes, por ser unos productos dirigidos a los niños, ya que estos constituyen un colectivo de especial protección como se indica en el artículo 4 de la ley de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid. No obstante, estos productos son seguidos por los inspectores municipales durante todo el año en los controles periódicos de Redes de Alerta de productos no alimentarios.

La campaña se ha desarrollado en el periodo comprendido entre el 4 de noviembre de 2019 hasta el 3 de enero de 2020.

Los resultados de la campaña comprendieron la inspección de 23 establecimientos del tipo grandes, medianas superficies y de precio reducido, y se han controlado 113 productos (30 juguetes, 26 pequeños electrodomésticos, 30 guirnaldas y 27 adornos navideños. El resumen por epígrafes es el siguiente:

- **Documentación**

El 100% de los establecimientos inspeccionados disponían de documento acreditativo autorizando el ejercicio de la actividad.

- **Publicidad**

Más del 60% de los establecimientos emitían algún tipo de publicidad y esta respetaba los derechos de los consumidores y no inducía a error, recogía el contenido del art.

37.1 del Decreto 130/2002 que desarrolla la Ley 16/1999 de Comercio Interior de la Comunidad de Madrid, en cuanto al deber de Información.

- **Exhibición de precios**

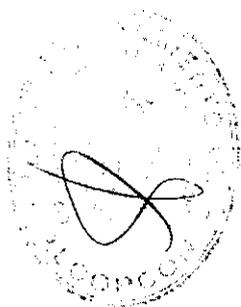
El 100% de los establecimientos exhibían el PVP en los artículos en el interior de los establecimientos y los establecimientos que disponían de escaparates, estos eran visibles desde el exterior

Se pudo comprobar que el precio recogido en los folletos publicitarios coincidía con el cobrado en caja.

- **Documento justificativo de la compra**

El 100% de los establecimientos hacían entrega de factura o recibo acreditativo de la compra, constando:

- ✓ la identidad personal o social y fiscal del proveedor
- ✓ La dirección del proveedor



- ✓ La cantidad abonada
- ✓ El concepto la fecha
- ✓ En su caso, Información sobre el derecho de desestimiento

- **Hojas de reclamaciones**

El 100% de los establecimientos disponían de hojas de reclamaciones y cartel, ajustado al modelo oficial, anunciando la existencia de las mismas, perfectamente visible para el público.

- **Adornos navideños: etiquetado**

Al inicio de la campaña en dos tipos de adornos navideños se encontraron 5 unidades con el etiquetado en lengua no española, siendo subsanada la irregularidad en el plazo otorgado por la inspección. En el 92,6% de los adornos inspeccionados, el etiquetado cumplía con la normativa de etiquetado y presentación de productos industriales.

- **Juguetes**

De los juguetes inspeccionados:

- No destinados para niños de 36 meses
- Funcionales
- Químicos
- Patines y patinetes sobre ruedas
- Destinados a utilizarse en agua
- Destinados a ser suspendidos en cuna o cochecito de bebé

El 100% cumplían con Real Decreto 1205/2011 sobre Seguridad de los juguetes, en cuanto al marcado CE, instrucciones de uso y primeros auxilios y advertencias de seguridad.

- **Pequeño electrodoméstico: etiquetado**

El 100% de los pequeños electrodomésticos inspeccionados cumplían con el Real Decreto 1468/88 por el que se aprueba el Reglamento de etiquetado presentación y publicidad de productos industriales destinados a su venta directa a los consumidores finales, sobre la información que debe proporcionar el producto del fabricante envasador o vendedor, sobre su composición, del plazo recomendado para su uso, del contenido neto, sobre sus características esenciales, sobre las advertencias y recomendaciones de uso, el mantenimiento, el consumo energético...

- **Guirnaldas Luminosas**

Este tipo de producto ha sido inspeccionado por primera vez en esta campaña de navidad por entender, que su uso es más generalizado en esta época del año, aunque se viene observando un aumento en la compra y



utilización de este tipo de productos a lo largo del año para eventos, fiestas, cumpleaños, etc.

Al inicio de la campaña en dos tipos de guirnaldas se encontraron 10 unidades con el etiquetado incorrecto, no figurando la identificación y dirección del responsable, fabricante o importador ni si el uso era para el exterior o el interior. Estas deficiencias fueron subsanadas en el plazo otorgado por la inspección. El 93,33% de guirnaldas controladas cumplían con los requisitos obligatorios de etiquetado y con la información de seguridad.

### **Principales resultados y conclusiones de la Campaña de Inspección**

Por todo lo anterior lo anterior, no se han detectado irregularidades en materia de consumo en los 23 establecimientos inspeccionados (100%).

En cuanto a los productos el 98,23% cumplían con la normativa en materia de etiquetado presentación y publicidad e información sobre seguridad. El 1,77% de los productos que incumplían la normativa de consumo al inicio de la campaña, subsanaron las irregularidades a lo largo de la misma.

Cabe destacar la colaboración de los responsables de los establecimientos con los inspectores de consumo no produciéndose obstrucción o negativa a la inspección.

A la vista de cuanto antecede la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública propone a la Junta de Gobierno Local otorgar el enterado a la dación de cuenta sobre la Campaña municipal de Navidad de Inspección de Consumo en establecimientos comerciales de Alcorcón 2019/2020.

Alcorcón, 30 de enero de 2020

Fdo: M<sup>a</sup> Victoria Meléndez Agudín, Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD DARSE POR ENTERADO** del documento de dación de cuenta transcrito, y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo y considerando igualmente lo expresado en la documentación obrante en la presente resolución:

**PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO** al documento de dación de cuenta emitido por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública, y transcrito en el presente acuerdo, relativo a "*campaña municipal de inspección de navidad en establecimientos comerciales de la localidad 2019/2020, en materia de consumo*".

**SEGUNDO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**RUEGOS Y PREGUNTAS**

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las once horas y diez minutos; levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo.- Natalia de Andrés del Pozo.

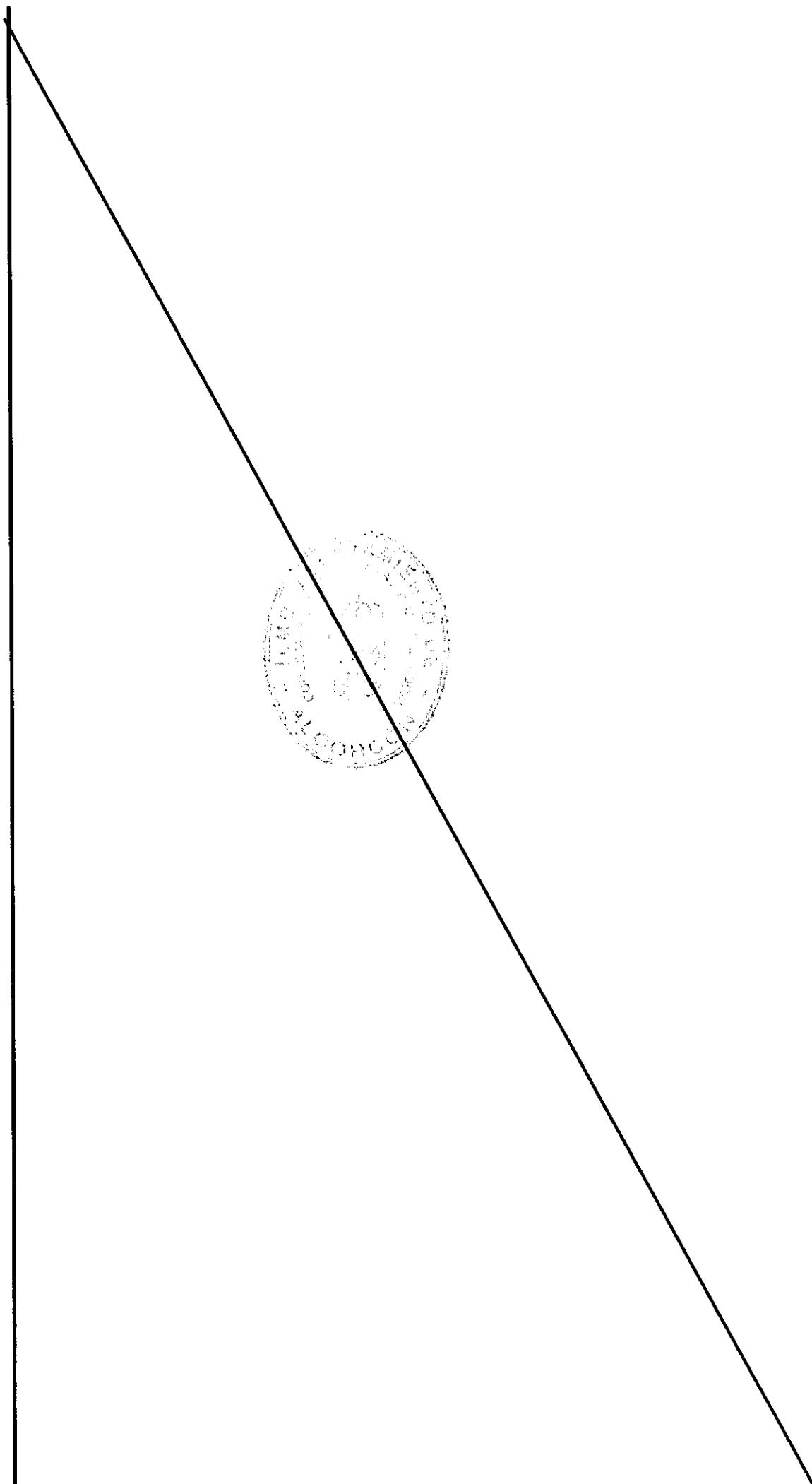
EL CONCEJAL-SECRETARIO  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Fdo.- Daniel Rubio Caballero.

**DILIGENCIA:** La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/34 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha **18 de febrero de 2020**, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO  
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.



\*